
Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España

Francisco G. Hermosillo

¿No resulta sorprendente, después de todo, el hecho de ver a los indios en sus pueblos portar exactamente los mismos títulos de los españoles en sus burgos y ciudades castellanas o en sus lugares nuevos de las Indias; de verlos revestidos, así sea nominalmente, con las dignidades que llenaban de arrogancia —a veces en el mismo país o aun en otro barrio de la misma ciudad— a un hombre nacido en las riveras del Tajo o del Guadalquivir?

Francois Chevalier

Ya en 1944 François Chevalier afirmaba que las municipalidades indias habían contribuido plenamente a la hispanización de la América Media.¹ Un par de décadas después y bajo esta misma perspectiva de interpretación, Charles Gibson hacía publicar su obra capital, donde consideró al consejo municipal indio como el instrumento colonizador por excelencia, “contraparte civil de la cristianización”, el cual desarticuló toda la estructura previa de poder y redujo la representación política de los vencidos al simple nivel de jurisdicciones subordinadas ya muy fragmentadas.² A la vuelta de otra veintena de años, Bernardo García Martínez ha llegado a caracterizar la organización de la población indígena en cuerpos municipales de inspiración europea, como una “conquista política” destinada a orientar los bienes indios hacia las arcas reales y la iglesia.³

En el seno de este desarrollo historiográfico se fue perfilando la visión opuesta según la cual los órganos municipales de gobierno, por el contrario, reforzaban la identidad y la unidad de grupo entre los indios. Para ellos, ésa fue, por ejemplo, la consecuencia de la obligación comunitaria en la colecta del tributo real

conferida a estos cuerpos políticos por las autoridades de la Corona española. Lo anterior hubo de motivar una acción cohesiva en los indios. Entre los principales exponentes de esta tendencia han destacado Gonzalo Aguirre Beltrán, Eric Wolf, Pedro Carrasco y Angel Palerm.⁴

Esta alternancia de afirmaciones que se separan prolongadamente en el tiempo y que involucran tradiciones divergentes de pensamiento, como son la francesa, la estadounidense, la mexicana o la española, enmarca una polémica no poco soslayada y por tanto irresuelta: ¿cuál fue la verdadera significación social, política y económica de los cabildos indios en el ámbito novohispano?, ¿qué implicó para los propios actores indígenas, y para sus interlocutores no indios, la adopción de formas medievales de representación política?

Por ahora no se pretende dibujar todo el panorama de monografías y estudios de caso que versan sobre la realidad histórica de los órganos de gobierno indio en las diversas regiones de la Hispanoamérica colonial. Asimismo, tanto el carácter como la extensión del presente artículo permiten mucho menos profundizar en lo formulado por el quehacer his-

toriográfico sobre otras dimensiones de la sociedad india novohispana, no tocantes estrictamente a su organización política.⁵

Tenemos plena conciencia de que la exclusión, por un lado, de corrientes teórico-metodológicas tan enriquecedoras como por ejemplo las encabezadas por José Carlos Mariátegui o Karen Spalding para el análisis de la sociedad indígena andina⁶ y, por el otro, de los complementarios estudios novohispanistas sobre la religiosidad, la economía, la organización del trabajo indio o la estratificación social basada en el binomio cacique-macehual, hacen marcadamente incompleto nuestro recorrido historiográfico. Este vacío lo cubre, en parte, la inclusión de textos que atienden a otras instancias del universo indígena, pero sólo aquellos que enfatizan el carácter nuclear del poder político en la sociedad india novohispana. Este poder adquirió una fuerza centrípeta determinante en casi todas las manifestaciones comunitarias y, así, los cabildos indios entablaron una sólida interdependencia con los otros aspectos de la vida en las comunidades.

Finalmente, pensamos que ofrecer en su sucesión cronológica la producción histórica básica, ceñida al problema de la *organización política* del grupo étnico originario y mayoritario dentro de los linderos del virreinato de la Nueva España, nos proporciona ya un campo mucho más abordable.

Los años 1940

A dos historiadores contemporáneos se podría atribuir bien el epíteto de precursores en el estudio de la instauración del régimen municipal al interior de las colectividades indias de la Nueva España. Primero nos referimos a Luis Chávez Orozco y su trabajo sobre las instituciones democráticas coloniales de los indígenas mexicanos, publicado en 1943, donde aseveraba que este problema "no había sido jamás abordado por nadie".⁷ Después traemos a colación a François Chevalier y su estudio de las municipalidades indias durante el primer siglo de vida colonial en México, aparecido un año después.⁸

El carácter pionero de estos dos trabajos obligó a que sus apoyos documentales se limitaran a lo que para entonces se había ubicado sobre el tema en los distintos acervos. Sin haber tenido, en apariencia, conocimiento el uno del trabajo del otro, los dos historiadores reconocieron la importancia del cuerpo legislativo que echó las bases y normó la sociedad colonial durante sus dos primeros siglos. Estas leyes reglamentaron "desde arriba" la naturaleza y las atribuciones de los nacientes oficios municipales indios en la América hispana.

La importancia que tuvieron, primero, las medidas legislativas agrupadas en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* de 1680, y después las argumentaciones puntuales y órdenes que sobre la cuestión recopiló Solórzano y Pereira en su *Política indiana*, quedó de manifiesto desde un principio gracias a uno como a otro. Aparte de esta coincidencia obvia, cada uno de los autores fundamentó sus observaciones en fuentes primarias diferentes que terminaron por complementarse.

Chevalier recurrió principalmente a documentos ya impresos: 1) relaciones geográficas (las ovandinas de 1579-81 y las de 1609 son su fuente esencial), 2) crónicas de órdenes mendicantes (sobre todo las agustinas y franciscanas), 3) colecciones publicadas de documentos explotados por primera vez en relación a la dimensión política de los indios novohispanos (las editadas en España desde fines del siglo XIX hasta principios del XX y que incluyen los *Papeles de Nueva España* de Francisco del Paso y Troncoso editados en 1905-06, y las recopilaciones de García Icazbalceta impresas en México), 4) correspondencia y tratados de frailes cuya teoría y praxis dieron forma a las congregaciones de indios (despunta la obra de Mendieta), 5) informaciones de virreyes novohispanos salientes a sus sucesores (la de Mendoza a Velasco en primer término), etcétera.

Así, el historiador francés logró dar cuenta de la estructura de cargos, de su composición social, de la responsabilidad administrativa

de cada puesto, del sistema electoral y de la subordinación de los concejales indios a la autoridad española. Este investigador pudo ofrecer una visión cronológica preliminar del desarrollo de los cabildos indios: desde los ensayos utópicos de Vasco de Quiroga concretizados en sus hospitales-pueblos entre 1530-33, incorporando ya el esquema de los concejos peninsulares, hasta las reales cédulas de Felipe III emitidas en 1618, que no hicieron más que sancionar un fenómeno *de facto* ya muy expandido en los distritos indios al determinar el número de cargos municipales y su mecánica de elección de acuerdo al peso demográfico de cada asentamiento. Lo que estas últimas reales providencias sí introdujeron como novedad fue la intención de anular cualquier perpetuación aristocrática en los cabildos de indios mediante el establecimiento oficial del *cadañerismo* en los cargos, es decir, su obligada renovación anual.

En cuanto a los méritos del mexicano, Chávez Orozco pudo abrir la brecha en la exploración del enorme tesoro documental albergado en el Archivo General de la Nación de la ciudad de México, en lo que a esta temática se refiere. Los ramos Civil e Historia, y paradójicamente en segundo plano los de Indios, Tierras y Reales Cédulas, habrían de depararle los más ilustrativos documentos. Con esto, Chávez Orozco pudo reconstituir la estructura política municipal impuesta y adoptada por los indios novohispanos, estructura que Chevalier habría de corroborar muy poco tiempo después.

Gracias al hallazgo de *autos acordados*, de pleitos judiciales de una infinidad de poblados indígenas, de demandas de docenas de repúblicas indias y de superiores despachos conciliatorios, el historiador mexicano armó como piezas de un rompecabezas el funcionamiento de algunos de los más importantes órganos de gobierno indio en el centro y sur del país (Coahuacán, Tacubaya, Azcapotzalco, Otumba, Huehuetoca, Actopan, Tepeji de la Seda, Amecameca, Malinalco, Querétaro, Tlayacapan, Calimaya, San Luis de la Paz, Orizaba, Tehuacán, Ixtlahuaca, Sagachi, Etna, Chicontepec,

Salamanca, etc.). Este procedimiento "empírico" develó las contradicciones internas del régimen municipal indio, que se expresaron en este mar de documentos de carácter contencioso.

Entre los mismos indios se entabló una gran cantidad de pleitos cuya base eran acusaciones, abusos de poder o ambiciones separatistas, resultado de la pugna por el poder municipal depositado en sus manos. Por ejemplo, los macehuales encontraron frecuentemente el medio de desacreditar el acaparamiento de los oficios de república por parte de los nobles, echando mano de la satanización prehispánica, acusándolos ante los tribunales españoles de ser "viejos antiguos de los que en tiempos pasados idolatraron".⁹ El contragolpe de la nobleza indígena ante estas pretensiones plebeyas, cada vez más exitosas, afloró en la medida en que Chávez Orozco profundizaba en su búsqueda, aun de documentos tardíos. En las postrimerías del periodo colonial, los caciques siguieron defendiendo sus prerrogativas estamentales y hubo casos en que impugnaron el ascenso macehual y su control creciente del gobierno local, al increpar que "puntualmente eligen al más borracho, idiota, de peores costumbres, sin que ninguno sepa leer, ni escribir, ni mucho menos hablar en castilla".¹⁰

De igual modo, las distintas generaciones de indios se confrontaron entre sí cuando los jóvenes o *mozos* fueron objeto de litigios por querer "fomentar partido pujante" y anular la tradición secular que los alejaba de la calidad de electores, reservada exclusivamente a los ancianos como privilegio.¹¹ Los indios no identificados culturalmente con sus comunidades maternas, una vez introyectado cierto grado de ladinización al orientar su producción artesanal a los centros urbanos de españoles donde pasaban la mayor parte de su tiempo (carpinteros, zapateros, calceteros, pintores, sastres), no dejaban por ello de ser tributarios y de someterse a los cabildos indígenas. Con el objeto de desconocer a sus autoridades étnicas, los indios desarraigados comenzaron a acusar a los alcaldes y regidores de "emborracharse" el caudal de la comunidad, "de ir a la casa de

los difuntos a celebrar su muerte comiendo y bebiendo” y de tener el “vicio” de entrar en temascales “revueltos con mujeres, desnudos en cueros ellos y ellas”. En fin, tildaron las reuniones de cabildo como “mentideros donde se juntan mil ladrones y gentes de mal vivir”.¹²

Oculto tras la adopción de formas municipales en la población conquistada, Chávez Orozco creyó encontrar un germen de democracia en el seno de las estructuras políticas indias. Para nosotros esto fue más bien la clave de la disolución de los vínculos tradicionales del grupo, favorecida por la labor virreinal y misionera en nombre de Su Majestad. Sin caer en una forzada reinterpretación de los documentos hasta entonces inéditos que utilizó el investigador mexicano, se pueden derivar hechos coloniales tan contundentes como la crisis de la lealtad indígena hacia los líderes naturales, o la creciente irreverencia ante la práctica milenaria de conferir sabiduría y facultad de decisión a los ancianos (los *teachcauh*). Más grave aún fue el deterioro de la identidad colectiva de los indios al renegar de las prácticas culturales que en tiempos pasados los cohesionaron.

Estamos mucho más de acuerdo con Chevalier cuando afirma que las municipalidades indias fueron puntas de lanza en la hispanización del país, mancuerna de la colonización y la explotación aborígen. Esta acción correspondió a una inhibición de la consciencia étnica de los sometidos, como consecuencia de las impuestas fórmulas políticas de origen europeo propias de los conquistadores.

Los dos métodos, el “bibliológico” de Chevalier y el “archivístico” de Chávez Orozco, así como sus dos visiones, la visión estructural del francés y la coyuntural del mexicano, se ajustan como engranajes de una misma intencionalidad científica y comparten la misma presentación de base del fenómeno. Los dos coincidieron a grandes rasgos en trazar una periodicidad fundamental en la evolución de las instituciones políticas indias de la Nueva España, determinada más bien por su normativa cedularia:

A) Entre 1520 y 1535 se ubica el periodo en

el cual la Real Audiencia ejecutó las ordenanzas tendientes, en un primer momento, a mantener estratégicamente las formas políticas prehispánicas pero ya decapitadas por la desaparición de los grandes señores adversos y de las dignidades sacerdotales. Así, este periodo corresponde *grosso modo* al reconocimiento de los linajes nobles favorables y a la confirmación de las jurisdicciones territoriales a ellos anexadas. Es decir, algunos caciques siguieron operando como señores naturales con la tradición y justificación prehispánicas, ahora siendo además jueces y gobernadores nombrados por la Corona española a la cabeza de sus antiguos dominios, por lo general ya recortados.

Este periodo también corresponde a la época en que Carlos V y la reina legalizaron la promoción, alrededor de 1530, de los primeros cargos políticos municipales entre los naturales, “para que los indios se entiendan más con los españoles y se aficionen a la manera de su gobierno”.¹³ En julio de ese año la Audiencia de México recibió cédulas con espacios en blanco para que se inscribieran los nombres de indios regidores y alguaciles designados por ella, no sólo para sus propios pueblos sino como miembros de los ayuntamientos de ciudades de españoles.

En la Nueva España nunca se llegó a consolidar un sufragio indio directo y universal que cuestionara la dominación blanca. Esto ni aun en el ámbito rural de los propios poblados indios. Además, los años de 1530 estaban aun lejos de la etapa “democrática” dentro del sistema electoral en los cabildos indígenas. Sin embargo, los funcionarios y colonos españoles se mantuvieron siempre reticentes en cuanto a concretar la participación de los naturales en la administración local, con el pretexto de la incompatibilidad lingüística y la inconveniencia de que los indios oyeran lo que sobre ellos se discutía en los cabildos de españoles. Dos años después de haber recibido la audiencia mexicana esta providencia, los cargos más influyentes de regidores indios aún no se nombraban por ningún lado.¹⁴

Los últimos años de este periodo desembo-

caron, después de todo, en la aparición de elementos transitivos entre la política de conservación de "reyezuelos" y "capitanejos" de ascendencia prehispánica, y el surgimiento de los primeros embriones de oficios menores de tipo cabildal entre los indios: los *alguaciles* como simples ejecutores de órdenes. Fue también la época de la creación de las comunidades utópicas (Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna en Pátzcuaro) experimentadas por el clero.

La única experiencia estrictamente municipal que cae en este periodo fue la temprana instauración, en 1526-32, del que para muchos constituye el primer cabildo indio novohispano; nos referimos a la reducción organizada de indios otomís y tarascos llevada a cabo por los misioneros franciscanos en el recién fundado pueblo michoacano de San Francisco Acámbaro. Este constituye, efectivamente, uno de los primeros casos, en la historia de la Nueva España, en que se conformó una estructura de cargos indios con terminología castellana (gobernador, alcaldes, regidores, alguaciles, fiscales, mayordomos). Quedó con esto asentado el precedente de conferir poderes judiciales a los indios mediante una ceremonia de entrega de *varas de justicia* que la Real Audiencia de México confirmó.¹⁶ No es de extrañar la precocidad de este órgano político, pues todavía en ese tiempo los más poderosos y civilizados señoríos mesoamericanos tardaban en ceder ante las innovaciones institucionales del conquistador. Por otro lado, la particularidad geográfica del cabildo de Acámbaro, en plena frontera con la Gran Chichimeca, estuvo vinculada a una táctica de congregar indios aculturados frente a las tribus indómitas para asegurar el avance de la empresa colonizadora hacia el norte inhóspito.

B) De 1535 a 1620 corre el periodo en el cual los virreyes se encargaron de la administración de los pueblos de indios. Al principio no se distinguió claramente entre el *status* del cacique y el del gobernador como instituciones indias separadas. La instauración de las "repúblicas de indios" y sus concejos, con puestos rotativos y de corta periodicidad en la mayor

parte del territorio colonial (Tlaxcala, Cholula, Huejotzingo, Tepeaca, Tenochtitlan-Tlatelolco, Xochimilco, Texcoco, Pátzcuaro, Toluca, Cuernavaca, Yucatán, Oaxaca) hizo madurar esta separación jurídica entre las dos esferas de poder. El hecho de que la mayoría de los puestos directivos de los pueblos indios permaneciera a grandes rasgos en manos de la nobleza, indica que la transición entre la sucesión hereditaria y la electiva de los cargos fue indefinida y dudosa. No obstante, la autoridad de los religiosos y los agentes locales de la Corona (corregidores o alcaldes mayores y curas párrocos) siempre se aplicó cuidadosamente para deponer a caciques u oficiales electos indeseables.

En ambos autores se observa el propósito de marcar aquí un importante subperiodo delimitado por los años 1580 y 1620, cuando se efectuó la campaña de agrupamiento de la población dispersa o diezmada y su congregación coercitiva en pueblos reordenados. Estas empresas culminaban con la investidura de la calidad cabildal a los órganos de gobierno indio de las nuevas reducciones para asegurar su autogestión.

Chávez Orozco proporcionó una descripción dinámica del fenómeno republicano de las municipalidades indias durante todo el periodo colonial. Ilustró los siglos XVII y XVIII con algunos ejemplos y previno a los futuros investigadores interesados por el tema sobre la validez de otros compendios legislativos como la *Recopilación Sumaria de los Autos Acordados de la Nueva España y Providencias del Superior Gobierno*, impreso en México por Beleña en 1787. El autor mexicano pudo dar cuenta del peso que adquirió el proceso de mestizaje en el deterioro de la autonomía política india durante el siglo XVIII debido a la introducción de "mestizos, coyotes, mulatos y otras castas" en los concejos indígenas.¹⁶

En lo referente al origen mismo de los órganos políticos del mundo indígena de la Nueva España, Chávez Orozco advirtió a sus lectores que ese conocimiento histórico y su misma reflexión eran muy difíciles por la carencia documental que en ese momento había.¹⁷ En-

tre líneas adivinamos su preocupación por saber en qué medida se habían perpetuado las costumbres precortesianas de organización política y social.

Por su cuenta, Chevalier llegó a afirmar que todo el problema analítico de la colonización europea en suelo mesoamericano se reducía a esclarecer hasta qué punto las instituciones políticas castellanas habían sido impuestas "tal cual", bajo su forma original, a los territorios conquistados, o si, por el contrario, ellas adquirieron una nueva fisonomía al adaptarse al contexto indígena.¹⁸ La interrogante inició la polémica, pero Chevalier no sintió gran seguridad como para tomar una posición personal. No obstante, se aventuró a afirmar que la diferencia abismal en las condiciones de los indios americanos con respecto al medio castellano tornaba imposible "hacer tabla rasa del pasado" en lo tocante a la adaptación, en los países conquistados, de las instituciones políticas importadas. Esta polémica ha sido retomada por un gran número de historiadores, antropólogos y etnohistoriadores que han continuado la línea de trabajo sobre las comunidades indias en México y en toda América ibérica, ...una polémica que sigue lejos de avizorar una conclusión.

¿Cuáles eran las costumbres y los mecanismos ocultos en las elecciones indígenas? ¿Cuáles eran las funciones informales de cada oficio de república? ¿Cuál era el papel de los organismos indios en la vida local, "base misma y substancia del país"? Estos cuestionamientos lanzados por Chevalier en la escena del quehacer histórico constituyeron vetas de investigación que han atraído la atención de estudiosos novohispanistas en México y en otros países, seducidos, a su vez, por los resultados empíricos preliminares que obtuvo Chávez Orozco.

Los años 1950

Uno de los primeros autores en profundizar en el campo analítico abierto por los dos historiadores recién mencionados fue Constantino Bayle. Su artículo sobre los concejos indios de His-

panoamérica se fundamenta en gran medida en fuentes primarias que atienden a la realidad mexicana.¹⁹ Publicada en España en 1951, esta obra remarca las mutaciones sociales efectuadas en el mundo indígena tradicional debidas a los requisitos del bautismo y el dominio del idioma castellano para ocupar los cargos municipales impuestos. Estos se aplicaron tanto a los caciques que pretendían perpetuarse a través de ellos como a los indios plebeyos aspirantes al poder político. Una nueva aristocracia surgió al interior de la antigua sociedad india: la que ostentaba "una cultura hispanizada".

Continuas referencias a cronistas y agentes de la Corona, como el caso del oidor Alonso de Zorita, permitieron a Bayle confirmar las transformaciones de la élite indígena. Los caciques indios de la Nueva España, nos transmite, tendieron sus propias trampas al enviar a los conventos a muchachos del común, en lugar de a sus hijos, para ser educados a la manera española. Estos llegaron a ser los alcaldes y gobernadores que pudieron, incluso, gobernar a sus propios señores. En esta obra queda confirmada la riqueza etnológica de primer orden de los escritos del franciscano Jerónimo de Mendieta (*Historia eclesiástica indiana*).

Otra aportación ilustrativa de este trabajo fue la presentación documental sobre los múltiples conflictos entre las autoridades indígenas y la sociedad española, ocasionados por la proliferación de oficiales municipales en los pueblos indios. Al retomar el caso de los indios novohispanos, inevitable por su vanguardia en la colonización continental, por su importancia cultural y demográfica y por su abundante representación archivística, Bayle ilustra el punto de vista de los funcionarios reales del virreinato sobre la cuestión municipal india. Reedita una carta del alguacil mayor de Puebla dirigida al emperador en 1556 donde atribuía la causa de las penurias agrícolas de aquellos años a la gran cantidad de miembros de los concejos indios que, como en Cholula específicamente, "se calzan guantes y usan otras delicadezas, y así no se entienden en la labranza e crianza como an-

tes lo solían hacer ellos e sus padres e aguelos...²⁰

Bayle delimita como hito en la periodicidad legislativa sobre los cabildos indios, una real cédula del 9 de octubre de 1549. Por ella se generalizó en la mayoría de las poblaciones indígenas del virreinato la elección, por los propios indios, de jueces pedáneos, regidores, alguaciles, escribanos y demás ministros con el objetivo de mantener el orden y la policía y rendir justicia en casos menores. Las insinias de la autoridad india comenzaron a proliferar bajo la forma de varas de justicia con casquillos de plata y generalmente grabada en ellos una cruz. Aguirre Beltrán se referirá años después a esta representación simbólica del poder indio cuya forma externa fue la "caña occidental", pero con el concepto indígena adherido de la transmisión de la capacidad divina de gobernar, la facultad sagrada de regir, propia de los bastones de mando prehispánicos.²¹

Con esta providencia terminó de hecho la imposición subjetiva de oficiales indios nombrados por oidores, corregidores, clérigos y caciques a su arbitrio y conveniencia, confirmando un viso de democracia y renovación a los cabildos de naturales. Además, la voluntad real fue respetar las costumbres electorales ancestrales de los indios, con lo cual esta ley marcó un giro entusiasta en la incorporación del espíritu municipal entre la población aborigen. No obstante, la participación activa de la base popular de macehuales permaneció siempre limitada por el acaparamiento del voto electoral en manos de la élite india de caciques y principales. Con todo, aquellos pudieron poner en práctica sus habilidades para ascender a los cargos cabildales, y con el tiempo la "macehualización" de los órganos políticos indios fue tan persistente que pronto encontró algún reconocimiento oficial. Se puede decir que en la conversión nobiliaria de los macehuales encumbrados políticamente en los cabildos, estribó la causa del crecimiento constante de los grupos locales de principales.

En el ámbito universitario estadounidense germinaron algunos de los trabajos etnohis-

tóricos más consistentes sobre las formas de dominación española en el corazón de la América Media, y sus repercusiones institucionales en la población nativa.²² Le tocó a Charles Gibson inaugurar un nuevo estilo monográfico de estudios regionales sobre el impacto colonizador, haciendo importantes inferencias sobre lo político.

En 1952 hace su aparición editorial *Tlaxcala in the Sixteenth Century*, donde el autor declara abiertamente que "uno de los más característicos y al mismo tiempo de los menos conocidos aspectos de la administración colonial en México es el gobierno indio, forma de autogestión nativa deliberadamente patrocinada y alentada por las autoridades españolas".²³ Esta obra ya ha sido estimada como "el primer escrito importante en el campo de la historia latinoamericana que enfocó a los indios como tema principal de estudio";²⁴ es decir, por primera vez se concedió valor analítico propio a las formas culturales intrínsecas de las comunidades indias coloniales sin condicionar su estudio a las acciones que sobre ellas ejerció la sociedad no india.

En su introducción el autor afirma que a fines del XVI ya se habían fraguado los patrones institucionales virreinales que dominaron durante el resto del periodo colonial, incluyendo el programa de integración política de los vencidos. El cabildo tlaxcalteca conformó la corporación india más relevante de toda la comarca, y proyectó su periodo de maduración desde 1545 hasta la declinación del siglo. Este último corte temporal también marcó la periodicidad de todos los cabildos indios, que salían de su vigorosa etapa de "experimentación" para ingresar a la de una dominante explotación privada e institucional. La facultad que los cabildos indios habían adquirido en la segunda mitad del siglo XVI para proteger a la comunidad indígena como eficientes "barreras entre conquistador y conquistado", caducó con el inicio del XVII.²⁵

Asimismo se demuestra con claridad la imbricación religiosa en los órganos cabildales indios, puesto que se constituyó la regla nativa por la cual los nobles elegidos como fiscales de

la iglesia ocuparon posteriormente el puesto de gobernador y viceversa. Las prerrogativas de la provincia de Tlaxcala hicieron posible la presencia política activa de sus caciques por más tiempo que en otras regiones novohispanas. Esto se tradujo en la ocupación de regidurías perpetuas por parte de los herederos de las cuatro cabeceras tlaxcaltecas prehispánicas. Incluso, el cabildo indio de Tlaxcala evitó celosamente la intromisión de macehuales entre sus oficiales mediante la exigencia de probanzas de nobleza de sangre.

Sin embargo, la perpetuación dinástica de los caciques tlaxcaltecas en el gobierno municipal terminó por ceder ante el sistema de oficios electivos en las últimas décadas del siglo XVI. Esto fue el resultado de disputas entre descendientes de cacicazgos, la ruptura de los linajes hereditarios por la vía matrimonial de las cacicas, e inadecuadas gestiones de los nobles. Una nueva clase política india ocupó los cargos de gobernadores, alcaldes y regidores dedicando una buena parte de sus vidas a lo que podría denominarse una ocupación profesional de oficios.²⁶

El investigador hizo hincapié en el establecimiento de los primeros corregimientos novohispanos por la segunda Audiencia, alrededor de 1531, que recuperaron para la Corona una gran cantidad de pueblos indios supeditados hasta entonces a los designios y a la voracidad tributaria y de energía humana de encomenderos corruptos. La impotencia que a la larga calificó a los gobiernos indios, ante la penetración de colonos españoles indiferentes a las formas legales, desembocó en una marcada dependencia de la comunidad hacia el control ofrecido por la autoridad del corregidor, lo cual en muchos casos derivó en una entusiasta cooperación. Este nuevo agente real regularizó el contacto secular entre españoles e indios y aunque su presencia no era un requisito en la legalidad de las sesiones de los cabildos indios, su intromisión fue rutinaria y su voto de calidad pudo desbaratar empates.²⁷ La subordinación de los ayuntamientos indios a este dispositivo jurídico quedó así sancionada para siempre.

Otra dependencia de los cabildos indígenas con respecto a funcionarios españoles quedó evidenciada con el caso tlaxcalteco estudiado por Gibson. Un creciente número de procuradores españoles nombrados y pagados por los cabildos indios, necesarios para representar sus intereses en sus litigios y peticiones, se acrecentó hacia fines del siglo XVI en la medida en que el pleitismo indígena se propagó.²⁸ A esto se añadió la presencia de alguaciles, escribanos e intérpretes españoles y mestizos en las gestiones de los indios.

Al describir someramente el funcionamiento del cabildo tlaxcalteco, el investigador norteamericano da cuenta *grosso modo* de las atribuciones generales de estos organismos en todo el espacio colonial.

La mayor parte de la legislación emitida por el cabildo tlaxcalteca concernió aspectos específicos del gobierno, la economía y la vida social de los indios. Al momento de levantar un edificio público, el cabildo hacía los planos y se encargaba de los operarios. Si el virrey programaba una visita, el cabildo preparaba las celebraciones oficiales de bienvenida. La administración y custodia de las propiedades comunales,²⁹ la legislación del mercado, la preservación de los privilegios reales y la colecta rigurosa de los tributos eran sus principales obligaciones.³⁰

Es oportuno aclarar que el cabildo de Tlaxcala se benefició obviamente de las recompensas forales de toda la provincia por su participación en la conquista del Anáhuac. En este sentido, era excepcional encontrar otros cabildos novohispanos capaces, como el de Tlaxcala, de generar algunos de sus propios decretos o de oponerse exitosamente a las congregaciones forzosas y al establecimiento de estancias de ganados por españoles dentro de sus demarcaciones. En general, los órganos de gobierno indio fungieron más bien como simples cuerpos receptores y ejecutores de las leyes españolas. No obstante, los años de efectivo poder político-administrativo del cabildo tlax-

calteco se situaron en la segunda mitad del siglo XVI, respondiendo a la etapa de mayor autodeterminación de los cabildos indios del centro de México en su conjunto. Esta fue la era de la meticulosa adhesión india a los principios electorales y a una gestión propia e independiente. "Las formas hispánicas de administración local —nos dice Gibson— fueron adoptadas por los indios con igual entusiasmo que las formas de la cristiandad". No obstante, el avance de la colonización desgastó la creatividad india de ajuste social y este historiador atribuye la invalidación, en la práctica, de la política de separación racial, a la ineficacia de los cabildos indios en los siglos XVII y XVIII.³¹

Retomemos nuestra veta historiográfica. Ya desde los años de 1940, el desarrollo de las ciencias sociales en México hizo que la escuela antropológica de este país diera los pasos firmes que la conducirían a alcanzar renombre internacional. Fueron algunos de sus exponentes más conocidos los que contribuyeron, apenas comenzado el siguiente decenio, a la reflexión teórica y al conocimiento histórico de la organización social y política de los indios mexicanos. Así lo exigió la necesidad propia de su disciplina de dotar a la comunidad indígena de una definición analítica y de remontarse al pasado hasta los antecedentes de sus manifestaciones contemporáneas. Tales fueron los trabajos de Alfonso Caso y de Gonzalo Aguirre Beltrán.

El primero, ya conocido por la espectacularidad de sus descubrimientos arqueológicos, se lanzó a la complicada tarea de encerrar la problemática indígena en definiciones conceptuales. Asimismo realizó una esquematización sucinta de las instituciones políticas indias anteriores a la conquista.³² Fue el segundo, más bien, el que elaboró un texto centrado en el problema de la municipalización colonial de los indios mexicanos, que pronto constituyó una lectura obligada para los especialistas.³³ Publicado en 1953, el trabajo de Beltrán expone la manera bajo la cual las repúblicas de indios conservaron los elementos culturales de la antigüedad prehispánica. La importan-

cia de este análisis consistió en remarcar cómo las unidades de organización política, económica, religiosa y aun militar o espacial que administraron la cuantiosa población de los distintos señoríos mesoamericanos, fueron las bases sobre las cuales se montó la entidad del municipio transferido desde la península ibérica. Dichas unidades prehispánicas culturalmente originales hacían coincidir la ascendencia consanguínea con el territorio y recorrían verticalmente todo lo largo de la estructura social india anterior al contacto, de abajo hacia arriba (*calpulli-tecalli-tlatocayotl*).³⁴

Aguirre Beltrán pudo aseverar que, una vez extirpada la élite de mayor influencia y remoto linaje, y una vez rebasado el corto periodo inmediato a la conquista en el cual los viejos caciques concentraron todas las funciones de autoridad y mediación, el conjunto de asentamientos que incluían, de antaño, las demarcaciones autónomas más importantes, se convirtieron en *cabeceras* de repúblicas, sedes de concejos indios subordinados directamente a las instancias virreinales de la ciudad de México. Los lugares dependientes de tipo señorial precortesiano (*tecalli*) permanecieron anexados a estas nuevas cabeceras bajo la denominación española de *sujetos*, y conducidos políticamente también en su primera etapa por los antiguos jefes (*tecuhtli* o *tecles*) cuya descendencia pudo ocupar puestos de alcaldes y regidores subalternos.

De nueva cuenta, Aguirre Beltrán expuso esta idea de la supervivencia de rasgos prehispánicos en los concejos indios novohispanos, en un artículo aparecido el mismo año.³⁵ Sólo la nubilización de caciques y la aristocratización de indios *piles*, reconocidos por la Corona, feudalizó la otrora función de los *tecuhtli* prehispánicos, que antes de la conquista no se perpetuaban por herencia sino que eran elegidos vitaliciamente por méritos guerreros. Con esta medida se destruyeron formas democráticas del viejo sistema indígena. También la adopción india de la institución hispana del mayorazgo trastocó en muchos casos las antiguas costumbres electorales, haciendo que el carácter vitalicio en la dirección política se ex-

tendiera a toda una descendencia de varias generaciones por vía hereditaria de padres a hijos mayores. Aquí surge la institución del cacicazgo colonial, que hizo incidir los derechos patrimoniales del estamento noble en la transmisión de los puestos políticos.³⁶ Según Aguirre Beltrán las fórmulas antiguas se modificaron, a fin de cuentas, para asegurar una continuidad convenientemente pacífica.

En dicho artículo el autor fue más lejos en sus afirmaciones sobre las permanencias precortesianas, y escribió que los oficiales concejiles de los pueblos fueron los mismos que en el pasado se encargaban de los antiguos *calpultin*, pero ahora con la investidura de nuevos títulos. Los *tequitlatoque* se convirtieron en alcaldes y regidores. Sin embargo, advierte el antropólogo-historiador que la mera sustitución de nombres y el paso de los cargos vitalicios precortesianos a la obligatoria renovación anual del poder cabildal ya implicaban una modificación en la función y un reajuste psicológico en el proceso de aculturación.³⁷ Como veremos enseguida, esta idea de un reacomodo mecánico de funcionarios encontró muy pronto detractores entre los que continuaron estos estudios.

Fue Gibson quien siguió adelante con sus minuciosas pesquisas en los diversos archivos y demostró que el desmoronamiento de la civilización mesoamericana fue tan abrupto en todos los dominios que resulta forzado buscar reminiscencias prehispánicas, por lo menos en las cúpulas de los cabildos indios.

El estudioso estadounidense consagró casi todo el resto de su obra a los estudios de caso, dando solidez al método inductivo que recrea las estructuras generales del régimen municipal indio a partir de los ilustrativos ejemplos locales. La aparición, en 1953, de uno de sus novedosos trabajos sobre el sistema rotativo de elección en el cabildo indio de la ciudad de México lo consagró ese año como uno de los más productivos en la creación historiográfica que nos atañe.³⁸

A través de este trabajo se puede constatar que no fue sino hasta treinta años después de la conquista que se aplicaron en la práctica las

cédulas ya mencionadas sobre la sistemática elección de oficiales. Tal fue el caso del cabildo de la ciudad de México, donde la afiliación a cada barrio indio fue la base del sistema rotativo del oficio de alcalde a partir de 1555. México-Tenochtitlan, así como las otras grandes ciudades-estado del altiplano en la época prehispánica inmediatamente anterior al contacto (Tlaxcala y Cholula), reportaron una división urbana de cuatro o seis barrios, lo cual se ajustó al dictado español medieval de representar anualmente y por tanda dos barrios a través de sus alcaldes.

En lo tocante a otra importante aportación, una obra colectiva editada por el Instituto Nacional Indigenista incluyó otro texto que contribuyó a la reconstrucción del fenómeno municipal de los concejos indios en la colonia. Se trata de un capítulo sobre las instituciones indígenas bajo el dominio español, preparado en colaboración por Silvio Zavala y José Miranda.³⁹ Como preámbulo a la formación misma de las municipalidades indias, los autores ponen el énfasis en la política de "congregaciones". Ellos distinguieron dos etapas: una primera que denominan "voluntaria" (1538-1591), caracterizada por la persuasión clerical y la disponibilidad de la nobleza india, y una segunda etapa "forzosa y total" (1591-1603) conducida con un rigor inhumano que se tradujo en incendios de pueblos, éxodos masivos, suicidios individuales o colectivos y en fracasos rotundos de la empresa.⁴⁰

Se debe a la tentativa de síntesis de estos dos autores la mejor comprensión de:

i) la expansión de las facultades de administración y de justicia de los oficiales municipales indios en detrimento de la preeminencia de los caciques originales, lo cual marcó la transición de las "ciudades-señoríos" a las "ciudades-concejo" (les quedó a los caciques, no por mucho tiempo, la percepción de tributos y servicios personales);

ii) la compensación de esta pérdida de atribuciones nobiliarias, en la mayoría de los pueblos, mediante el reclutamiento directo o indirecto de los oficiales municipales entre los caciques cuya influencia se sostuvo también

por las numerosas comisiones que les conferirían los virreyes (conciliaciones, juicios de residencia de otras autoridades indias, etc.). Esta circunstancia significó que muchos señores secundarios alcanzaran un nivel de representación política más elevado que el que tuvieron antes de la conquista, gracias a la eliminación de la gran nobleza prehispánica;

iii) el cambio de sentido en la institución del *principalazgo*, el cual sirvió en adelante para hacer escalar a la nueva aristocracia de rango, puesto que en casi todos los asentamientos indios se otorgó el título de *principal* a los ex-gobernadores, ex-alcaldes y ex-regidores procedentes de parientes muy lejanos de los señores étnicos originales, o mismo del común de naturales. Esto introdujo una dicotomía en el origen de la calidad nobiliaria india: la sangre o el oficio;

iv) las instancias de gobierno superiores a las repúblicas de indios, es decir que inmediatamente arriba de ellas se encontraba la personalidad del corregidor, residente en las cabeceras de sus jurisdicciones, quien infligió una intromisión casi ilimitada en los asuntos comunales haciendo banal la autonomía de los órganos indios. Por sus designios impuso frecuentemente a candidatos incondicionales en los cargos directivos de los ayuntamientos de naturales, y transformó sus territorios en cotos mercantiles para su provecho particular;

v) la política titubeante de la Corona, reflejada en cédulas contradictorias, principalmente de la segunda mitad del XVI, que oscilaba de la segregación racial más severa a la condescendencia en la instalación de vecinos españoles dentro de pueblos indígenas. Lo anterior se tradujo en la creciente presencia "ilegal" de españoles, negros, mestizos y mulatos en las repúblicas de indios actuando como agentes perturbadores;

vi) la gama de modalidades en la elección de los diferentes cargos indios, que iba de la elección "restringida" (los electores eran solamente los nobles, los gobernadores en funciones y pasados) a la elección "amplia" (con la participación activa de todos los habitantes). La modalidad más expandida fue la "aristocráti-

ca" y correspondió en general a los grandes poblados, mientras que la forma "democrática" se practicó únicamente en los asentamientos pequeños y alejados.

Esta última aseveración es compatible con una idea de Gibson que da inicio a la última gran aportación bibliográfica de la década de los cincuenta sobre el problema que nos ocupa.

En dicha obra, encargada al autor para integrarse en una revista francesa consagrada a la historia mundial,⁴¹ se abordan las dislocaciones del mundo mesoamericano por el choque de las dos culturas. El apartado que dedicó a las alteraciones políticas subraya la directa y pronunciada influencia de las formas españolas en los niveles altos de las jerarquías municipales indias, donde se experimentó un precoz quehacer político a la manera ibérica entre 1550 y 1570. La incorporación amerindia de títulos, deberes, registros, formas legales y procedimientos del viejo continente fue tan refinada como en cualquier pueblo de Aragón o Castilla la Vieja durante la misma época. Únicamente por debajo del nivel de la *gobernación cabildal* y sus agentes afiliados, entendida como un grupo urbano políticamente sofisticado, se mantuvo una forma esencial de la sociedad india original.

El éxito en la hispanización política de los conquistados, según Gibson, se debió en cierto grado a que la energía india volcada anteriormente a las guerras intertribales se canalizó a los nuevos tribunales. La ola de litigios por bienes comunales, aguas y demarcaciones territoriales entre cabildos indios, impulsada por las acciones jurídicas impuestas, se resolvían frecuentemente mediante enfrentamientos armados en los tiempos anteriores a la conquista.⁴² De ahí podemos derivar la relevancia que Gibson confiere a la expansión del régimen municipal entre los indios como uno de los soportes de la *Pax Hispánica*.

Sabemos que el sostenimiento de las jerarquías estamentales era una de las condiciones de la estabilidad social en todas las sociedades del antiguo régimen. Sobre esto Gibson encuentra que los cabildos indios jugaron un rol jerarquizador por los privilegios de hidal-

guía que las leyes otorgaron a los oficiales indios. Así, el gobierno indio municipal generó y mantuvo las desigualdades sociales con respecto a la base *macehual* para poder regular la extracción de tributos y trabajo. Esta ventajosa y estratégica posición de los cabildos indios se hizo cada vez más precaria en la medida en que su sostén económico se reducía por el colapso demográfico de los tributarios (alcaldes y regidores recibían sus salarios de los sobrantes del maíz monetarizado en tributo), y por la intromisión desafiante de individuos blancos en los pueblos indígenas.⁴³

Ya para los últimos años del periodo colonial esto degeneró en una ausencia de "celo municipal", de influencia institucional y de prestigio en los cabildos indios que ya sesionaban con irregularidad y con los principios electorales y rotativos en desuso. Los cargos municipales fueron sistemáticamente rehusados por los individuos indios debido a la inseguridad del puesto y a su riesgosa responsabilidad económica, dejando la puerta abierta a mestizos ambiciosos. La simplificación política de los pueblos indios, traducida en la desaparición de oficios, contrastó con la expansión concomitante de la burocracia española en la época ilustrada del siglo XVIII.

La experiencia virreinal de los cabildos indios llega a su fin con la usurpación fraudulenta del cargo de gobernador por indios o aun mestizos encumbrados que controlaron despóticamente y nepóticamente los atributos y el patrimonio mediante una disposición privada de las exhaustas *cajas de comunidad*. Pronto se generalizaron arrendamientos de tierras comunales en beneficio de las autoridades indias. Fue el momento del impulso de las cofradías indias y las festividades religiosas como gestoras de una solidaridad comunitaria y de una participación popular voluntaria negada ya por los órganos políticos indios.⁴⁴

Los años 1960

La década de los sesentas resultó fecunda en la producción historiográfica sobre el gobierno

indio novohispano. Fue en estos años cuando aparecieron algunos de los textos neurálgicos en la comprensión de este fenómeno.

Tocó al ya citado José Miranda reseñar los defectos de la investigación histórica referentes al indio colonial. En un pequeño escrito, cuyo título parafraseó el del artículo de Gibson sobre las transformaciones de la comunidad india en Nueva España y que apareció en París en el año 1955, simplemente ajustó la óptica y enfocó el conjunto de Hispanoamérica.⁴⁵

Probablemente los nueve años transcurridos desde la aparición de *Tlaxcala*, del mismo Gibson, no fueron suficientes para que su impacto innovador se propagara al ámbito académico mexicano en toda su extensión. Nada más piénsese que han pasado casi seis lustros desde ese suceso editorial y todavía no merece una digna traducción al español. Por otro lado, la producción histórica estadounidense sobre México y la propia de nuestro país, si aún en nuestros días se muestran poco vinculadas, se encontraban en los años sesenta muy volcadas a sí mismas. El hecho es que, para Miranda, el conocimiento histórico sobre el indio americano yacía, para ese entonces, aún en las tinieblas, encerrado en los parámetros analíticos de la acción de los dominadores (a la manera de la historiografía oficial de los periodos coloniales). Así, calificó de meros "tropiezos" las escasas referencias sobre las agrupaciones indias en los estudios sobre la política española gubernamental y administrativa en las posesiones hispanoamericanas.

Sólo etnólogos y antropólogos, nos refiere, "olfateaban" los antecedentes históricos de las manifestaciones indias contemporáneas, y al hacer la única alusión sobre las estructuras políticas indias referidas incompletamente por esos especialistas, escribió:

...descubren aquí un elemento indígena y allí uno hispánico, acá un factor endógeno y allá uno exógeno. Si una magistratura, pongamos por caso, les parece de procedencia indígena y que ha sido modificada por el influjo español, así la presentan,

aunque a menudo ocurra lo contrario: que se trata de una magistratura hispánica modificada por los indígenas. Básteles a algunos que un oficio o cargo lleve nombre indígena, para atribuirle procedencia prehispánica, cuando puede ocurrir que un oficio o cargo con nombre indígena sea de origen español, y viceversa (...) Eso ocurre frecuentemente con los gobernadores —que son verdaderos caciques, incluso en la forma de elección—, y también con los alcaldes y regidores, que son verdaderos principales.⁴⁶

Miranda adelantó en esta ocasión su convicción por la gran resistencia que las colectividades indoamericanas presentaron ante las transformaciones que les pretendieron imponer los agentes del nuevo poder espiritual y temporal. El indeleble valor colectivista y la semejanza en las formas de las dos sociedades encontradas, mas no en la esencia, fueron según él las claves de la indemnidad de las comunidades indígenas, incluso hasta nuestros días. Es precisamente la organización política la que le proporcionó mayor fundamento a estas aseveraciones. El gobierno indio local, nos dice, adaptó el sistema español al suyo, y la composición de los órganos de poder y los mecanismos de elección fueron alterados por los naturales para hacerlos compatibles con la organización gubernativa propia que ya poseían. Termina por rechazar la visión unilateral de la aculturación del indio por el contacto con el blanco, y exhorta a los estudiosos a considerar el problema inverso, a saber, el sello indígena impreso en el alma del español cotidiano y coexistente, en lo que sería una aculturación en sentido contrario: la del blanco por contacto con el indio.

Muy pronto la investigación histórica habría de recibir el nuevo impulso por el que Miranda tanto clamara para penetrar en los rincones ocultos de la realidad india colonial. Otra colaboración relevante de esta década sobre el entendimiento de nuestro sujeto de análisis, fue la de uno de los más tenaces promotores de la etnohistoria mesoamericana en

tanto novedosa disciplina humanística con jurisdicción propia. Nos referimos a Pedro Carrasco, quien ha podido desechar el tabú de la imposibilidad de recrear los hilos institucionales de la vida política y social en las altas culturas mesoamericanas del centro de México, previas a su destrucción por el contacto europeo. Su intencionalidad analítica ha sido la de rebasar los niveles meramente artísticos, estilísticos, cerámicos o arquitectónicos con los que la información arqueológica tenía copado el conocimiento de las sociedades prehispánicas.

En lo que a nuestro tema concierne, es en el mismo 1961 cuando apareció su artículo *The Civil-Religious Hierarchy in Mesoamerican Communities*, en el cual recurrió forzosamente a los conceptos y avances investigativos de la antropología contemporánea (la escuela de Sol Tax de los años treinta).⁴⁷ A partir de entonces, Carrasco ha defendido su interpretación sobre un sistema escalafonario de status y ascenso social durante la experiencia precortesiana tardía de los valles centrales, vía méritos guerreros, la carrera sacerdotal y el éxito en el comercio, que culminaba en la adquisición de un oficio en los concejos gubernamentales. El sistema intercalaba el carácter vitalicio o hereditario de altos puestos exclusivos de la nobleza o de ciertos barrios clánicos, con la posibilidad plebeya de adquirir oficios secundarios por movilidad social. Esta escala de logros personales y cualidades dinásticas se erigió como mecanismo selectivo en la sucesión del grupo dirigente y, así, quedaba delimitada una estratificación social muy particular.

Carrasco enfatizó el deslizamiento de esta escala piramidal de puestos jerárquicos político-religiosos, o cívico-ceremoniales (*ladder system*), a la colonia, donde sólo se mantuvieron los niveles bajos de la organización nativa (recolección tributaria, coordinación de obras públicas), mientras que los niveles medios y altos sufrieron profundas transformaciones por la introducción del sistema español de gobierno en los pueblos. No obstante, el autor afirmó que “el éxito de la forma española de

organización en las comunidades mesoamericanas se basa en el hecho de que pudo adaptarse a la estructura social indígena existente",⁴⁸ idea ya presente en el trabajo de Gibson sobre Tlaxcala cuando anotaba que el principio español de representación familiar en la posesión de cargos inflamó el principio indígena de representación territorial rotativa. Dicha adaptación también pudo observarse por el aprovechamiento español del régimen indio de organización territorial en barrios (calpules).

El autor regresó recurrentemente en futuras publicaciones a la idea de la identificación de rasgos de las dos culturas, cuando afirmó que patrones institucionales prehispánicos como la representación rotativa, o mejor dicho, la adscripción de ciertos oficios a grupos sociales específicos en los altos concejos del gobierno formados por los *tlatoque* de comunidades diferentes, se adaptó con éxito al modelo de gobierno introducido deliberadamente por los españoles. Lo anterior hizo surgir en la etapa colonial temprana cuerpos decisorios donde tuvo cabida no sólo la nobleza prehispánica sino otra nobleza representada por los oficiales de cabildo. Así quedó conformada una nueva y original autoridad colonial a la que se destinaba parte del tributo indio de Su Majestad el Rey de España, y que gozó de una soberanía jurídica, jurisdicción territorial, bienes públicos e ingresos propios con los que se sostuvieron el clero y el culto, los salarios a oficiales, los litigios que defendieron sus intereses, etcétera.⁴⁹

Una dualidad gubernativa se derivó de la coexistencia del antiguo grupo dirigente y los nuevos oficiales electos, con los que se integraron los órganos políticos locales. Sin embargo, Carrasco hizo la acotación sobre la continuidad muy generalizada del requisito del status noble para los oficios elevados y su acaparamiento aristocrático, pese a los periodos anuales de gestión impuestos. Con todo, la nobleza indígena dejó de ser un grupo separado, de perpetuación hereditaria, terrateniente y con exclusividad política, al tener que enfrentar la apertura del sistema jerárquico a toda la comunidad mediante la rotación de cargos. Esta

factible igualdad social en la posibilidad de alcanzar altos puestos, junto con la garantía económica personal de los cargos públicos por la contracción de los bienes comunales, fueron definidos por Carrasco como los cambios más trascendentales en las estructuras políticas indias coloniales. De ahí se derivan los elementos claves del *sistema de cargos* en las colectividades indígenas contemporáneas, sin estratificaciones sociales a su interior y con responsabilidades compartidas por todos sus miembros, alcances éstos del proceso histórico de campesinización de la Mesoamérica india subordinada a sistemas sociales mayores. Tal es el sentido de los bienes familiares ofrecidos por los *cargueros* (los que ostentan los cargos de gobierno) y demás funcionarios *varados* (poseedores de una vara de mando o de justicia).

Las repúblicas de indios, equiparables según Carrasco a las reservaciones indias de otras áreas coloniales, actuaron según él en dos sentidos: canalizaron los excedentes de las comunidades hacia las arcas de la iglesia y del estado español (esta vertiente "explotadora" es más parecida a la consideración que hace Gibson sobre la imposición disruptiva del cabildo español entre los indios); y reforzaron, por otro lado, la identidad del grupo bajo una cobertura institucionalizada que homogeneizó las diferencias económicas y sociales internas tendientes a desagregar a las comunidades, por lo que él les atribuyó un "valor de supervivencia".

No fue sino hasta 1964 cuando la comunidad de novohispanistas recibió con beneplácito la edición de *The Aztecs under Spanish Rule*, traducido al español tres años después,⁵⁰ el cual es un alarde de ardua compenetración en los testimonios impresos y de rastreo minucioso de fuentes de primera mano en acervos mexicanos, estadounidenses, españoles, franceses e ingleses.

Todo un capítulo está consagrado a la administración política de los pueblos. Da inicio con esta drástica frase: "Cuando la administración española tomó posesión del desplomado imperio azteca después de 1521, el control in-

dígena sobre un gobierno central se perdió para siempre".⁵¹

Gracias al historiador norteamericano se hicieron más patentes las dos más importantes fases en la hispanización o aculturación política⁵² de la sociedad indígena del virreinato, ya delineadas por los pioneros del tema:

I. Corresponde la primera a la reducción de los extendidos dominios tribales a unidades de *cabecera-sujeto* individuales que se adecuaron a los antiguos sistemas político-territoriales de conglomerados jerárquicos interdependientes con tradición *tlatoani*, *tecuhtli* y *calpulli*. Esta adecuación coartó todo gobierno indio por encima del nivel de cabecera. Gibson asegura que no existe ningún escrito colonial conocido que permita afirmar que tribu alguna haya actuado como unidad corporada una frente a las otras o frente a la burocracia virreinal.

Con esto, el estado español se anotaba uno de sus grandes logros al diseccionar las unidades mayores y fracturar la otrora identidad espacial del indio en tanto categoría de adscripción étnica, refugiada a partir de entonces sólo en la jurisdicción atomizada de las comunidades separadas en que se convirtieron los señores que antes constituían los grandes reinos.

Gibson insiste en que el seguimiento de esta norma degeneró pronto en abundantes pugnas de las unidades menores (pueblos sujetos) por separarse y elevarse a la categoría de cabecera con su cuadro de gobierno implícito. Este acostumbrado pleito entre *cabeceras* y *sujetos* continuó en las salas de cabildo. "Los sujetos trataron de establecer a sus tequitlatos como regidores, a sus regidores como alcaldes y a sus alcades como gobernadores",⁵³ o intentaron inflar el número de sus funcionarios para argumentar la independencia. En los enfrentamientos entre familias, barrios, estancias o pueblos se utilizó la maniobra electoral y/o la instancia apelativa superior al gobierno corporativo para derrocar una administración o hacerla perdurar. Las consecuencias no tardaron en darse, pues la fragmentación política india fue tan endémica como las pestes.

En esta fase se inserta la vigencia temporal

del *gubernadoryotl*, o sea, la conducción política de la figura india en quien recaían las dos calidades de "cacique y gobernador" como dualidad precabildal, pero con la que empieza la historia municipal desempeñada por indígenas. Comúnmente, el *tlatoani* auténtico, ahí donde sobrevivió, se colocó como gobernador en las cabeceras de sus recortados distritos etnotribales —nos refiere Gibson. No obstante, aquí mismo se verificó la primera fisura en la ascendencia política de la nobleza original pues el *gubernadoryotl* dio pie a sucesiones no *tlatoani* por crisis debidas a disputas, a minorías de edad de los herederos legítimos o a la extinción del linaje directo, de lo que resultó el nombramiento virreinal de *amo pipiltin* (no nobles o macehuales) o a principales secundarios (nobles *calpixqui* o guerreros nobles) fuera de las líneas genealógicas dinásticas, sentando los precedentes de los *gubernadoryotl* no *tlatoani*.⁵⁴

II. La segunda fase en el proceso hispanizador versó en la neutralización de lo que la primera fomentó, es decir, la implementación del cabildo indio como institución —según Gibson— deliberadamente introducida por los españoles para acelerar la decadencia de las dinastías prehispánicas. Habían pasado los tiempos en que se necesitó controlar a la población aborígen mediante la cooptación de sus propios líderes naturales en la temprana época de descontento y factibles rebeliones. La periodicidad de los cargos y su rotación, el encumbramiento de la baja nobleza, el ascenso de plebeyos e incluso de no indios en los oficios de república, y, en fin, la sustitución de los linajes prehispánicos por la existencia misma de los cabildos de naturales en la definición jurídica de *cabeceras* (transición del gobierno-*tlatoani* al gobierno-cabildo), marcaron los grandes cambios.

Una última demostración relevante en este trabajo de Gibson contrastó tajantemente con la postura de Aguirre Beltrán, quien observaba continuidades y rasgos precolombinos en los organismos indios de gestión municipal. Para el norteamericano, el cabildo indígena fue el instrumento hispanizador por antono-



masia que rompió con todo uso previo e imposibilitó cualquier derivación de cargos de una época a otra al nivel de las alcaldías y regidurías, claro que con la excepción de la momentánea y singular perpetuación de la nobleza gobernante que también terminó por verse interferida por los nuevos cargos.⁵⁵

Ya sobre otra aportación, la injerencia de individuos no indios en los cuerpos de gobierno indígena quedó bien planteada por Magnus Mörner en su participación en uno de los congresos internacionales de americanistas.⁵⁶ El historiador sueco le confiere a la república de indios la característica de ser la base misma de toda la sociedad hispanoamericana en su conjunto, por ser la generadora de la mano de obra fundamental y el punto de enlace entre la comunidad y las altas autoridades o patronos españoles. Es precisamente esta relevancia de los oficios de república lo que hace que el autor se pregunte sobre la probabilidad histórica de la incursión de ciertos grupos de mestizos y no indios en el liderazgo de la población india.

Mörner establece diferencias entre las regiones del Imperio al aseverar que en la Nueva España indígena el cabildo de tipo castellano echó raíces más profundas que en el Yucatán maya o en el Perú incaico, donde la autoridad de los señores étnicos, fortalecida con el cargo de gobernador, se perpetuó. Es así que en el espacio novohispano se presentó con más intensidad la infiltración de no indios en los gobiernos de los naturales. Un periodo climático en esta penetración fue el de la gestión del obispo-*virrey* Juan de Palafox y Mendoza, quien decretó en 1642 que las elecciones de oficios municipales en los cabildos indios no recayeran en españoles, mestizos, mulatos "y otros de nación mezclada" que ya se habían introducido y sido electos en los pueblos de indios sirviéndose de ellos en sus haciendas y granjerías.⁵⁷ Se instituyó la ascendencia india materna y paterna como condición para ocupar los cargos de república encargando a las autoridades españolas locales dicha averiguación. Las dos décadas posteriores abundaron en ordenanzas al respecto, lo cual demuestra lo generalizado del problema. El peso de la evi-

dencia hizo legislar a la Real Audiencia de México en 1758 en el sentido de reconocer el derecho de los mestizos a ocupar cargos en los cabildos indios, una vez que el antiguo sistema dualista estaba en plena descomposición.

Aguirre Beltrán fue quien tuvo nueva ocasión de defender sus tesis sobre las permanencias de rasgos tradicionales en las estructuras políticas indias, al editarse su célebre *Regiones de refugio*.⁵⁸ Una de las constataciones obtenidas mediante la lectura de este texto es que la tradición *cabecera-sujeto* se insertó en la configuración municipal contemporánea. Desde el momento en que los municipios metropolitanos despliegan su control sobre los municipios rurales sin tener esa facultad explícita, esbozan una estructura de poder vertical que se ciñe a patrones de conducta tradicionalmente estatuidos. El autor señaló la incapacidad de compenetrar el mundo indio tanto en la época virreinal como en nuestros días:

El error de las autoridades coloniales y de los historiadores culturales que dependen para emitir sus juicios de los documentos producidos por el grupo dominante (cédulas y ordenanzas), es no advertir que si bien es cierto que el continente de la comuna india (la república indígena) es fundamentalmente español el contenido es eminentemente indio (...) las diferencias entre la comunidad indígena y el ayuntamiento español no residen, como a menudo se supone, en la suma mayor de prestigio que una y otro detentan o en la cantidad mayor o menor de poder que una u otro ejercen. Las diferencias, aun habiéndolas, no son de más o menos, son diferencias de cultura, fundamentales y significativas; los universos sociales del colonialismo español y del indio asediado son, no sólo diferentes, sino contradictorios; son universos en oposición.⁵⁹

Ha sido recurrente este equívoco de ostentar "inconcusamente" a la "república de indios" como una comuna de tipo español por el

hecho de sólo esgrimir la legislación como único fundamento de análisis.

Para fines de la década de 1960, el capítulo *Gibson* en la historiografía colonialista sobre el municipio indio aún no se cerraba. Desde la perspectiva histórica de la normativa urbana, Gibson expuso nuevas consideraciones complementarias.⁶⁰

Por primera vez relacionó las peculiaridades en los modelos de asentamiento indio y español como huellas de sus historias étnicas respectivas, y, en tanto fenómenos imbricados, las consideró como una tradición cultural general de la Nueva España.

Al describir las estructuras políticas nativas que fueron utilizadas y prolongadas por los españoles más allá de las guerras de conquista para mantener su dominación, Gibson hace resaltar la importancia que sobre esto tuvo la toma de los grandes centros urbanos prehispánicos. El siguiente paso en la inversión de fuerzas de estos núcleos rectores de la vida local, comarcana, de toda una provincia o un reino en la época de la "infidelidad" y el "paganismo", fue la imposición del modelo europeo de gobierno comunitario. Es así que en términos de eficaz hispanización social (o anulación de los referentes culturales pasados), "el cabildo fungió como la contraparte civil de la cristianización". De ahí el acuerdo unánime de los colonizadores en congregar a la población vencida y dotarla de una cultura urbana mediante la cual se alentara el espíritu municipal y el apego a sus órganos de gobierno, ideas tan presentes en la mentalidad renaissantista del conquistador.

En el mismo escrito el historiador norteamericano termina por presentar algunos de los funestos desenlaces de la experiencia municipal del indio novohispano: i) en el plano del funcionamiento económico el gobierno indio de cabildo se limitó a gestionar el tributo, a arreglar asuntos financieros de poca monta relativos a las tierras comunales y a abastecer a la iglesia de sus necesidades menudas; esto es, no se observaron mayores actividades en la producción y el comercio como las realizadas por los ayuntamientos mestizo-blancos; ii) el

progresivo debilitamiento del poder municipal —no sólo el indígena, por cierto— ante el avance triunfal de la política anticorporativa imperial, principalmente en el marco del absolutismo ilustrado del XVIII y relevado por la desamortización febril de los liberales en el XIX. ¿Los síntomas? Señala Gibson —entre otros— el éxito de los funcionarios reales en extraer alcabalas a los indios y de los eclesiásticos en arrancarles diezmos igualmente ilegales, así como la creciente e irrefrenable transferencia de la propiedad rural comunal de manos indias a españolas.

Los años 1970

El decenio que abrió el año de 1970 inauguró una nueva sucesión de aproximaciones al problema del establecimiento indiano del régimen municipal, y de su incorporación a la sociedad india de Nueva España.

De nueva cuenta, en el marco de la producción histórica universitaria de los Estados Unidos surgió la inquietud de avanzar en el conocimiento de la historia social y política de las colectividades indias novohispanas a través de los estudios de caso. Tocó a William B. Taylor, bajo los auspicios de la Universidad de Colorado, escudriñar en la especificidad colonial de los indios nobles oaxaqueños, siendo una revista mexicana especializada la encargada de difundir en español sus primeras aproximaciones.⁶¹

Taylor nos recuerda que los cargos más elevados de los cabildos indígenas, como el de gobernador, establecidos en el periodo del primer virrey novohispano, fueron ocupados por los caciques; y dada la filiación noble del cuerpo de electores, el acaparamiento de todos los otros puestos del cabildo por parte de los principales "era una consecuencia lógica del sistema".⁶² Este autor delimita el año de 1650 como corte cronológico que marcó el declive político de la nobleza. En los valles oaxaqueños su presencia en los cargos de gobernador se debilitó durante el resto del siglo XVII y en el XVIII. Asimismo, a mediados del XVII se mani-

festó en toda Nueva España el ascenso político y económico de macehuales pese a los privilegios aristocráticos refrendados por los virreyes, proceso que culminó en la centuria siguiente: "En el siglo XVIII más que el espíritu de reforma borbón, la intensificación de la contienda política entre los electores nobles y los macehuales parece ser la razón efectiva para explicar la importancia creciente de la gente común en las elecciones locales".⁶³ Los macehuales pudieron elegirse en algunos oficios ampliando la base electoral (en Oaxaca sin tener voto), pero Taylor consigna que no hubo ni un caso colonial en que la comunidad india eligiera la totalidad de los cargos concejiles.

Una de las particularidades del valle de Oaxaca destacada por Taylor fue la notable permanencia de la nobleza terrateniente india local debida a su solidez prehispánica, a su actitud cooperativa en el sometimiento pacífico de la región al dominio español, a la penetración menos intempestiva de los colonizadores en el área lo que posibilitó una mayor continuidad étnica, a la protección indirecta que les brindó su anexión al marquesado del Valle, a la presencia limitada de otras razas, y al apoyo de los dominicos al liderato político de los caciques. De esta manera, el acceso de mestizos a los cabildos indios oaxaqueños fue un acontecimiento poco usual.⁶⁴ No obstante, este estudioso pudo constatar una separación paulatina de los caciques de los cargos públicos, debida, en parte, a su menosprecio por los cargos por debajo de la dignidad de gobernador.

Una última declaración rescatable del texto de Taylor, y que se aplica no sólo al ámbito oaxaqueño, se refiere al hecho irónico de que los caciques que intentaron recuperar su posición en la jerarquía política perdieron influencia en sus cacicazgos, mientras que los que aceptaron el papel informal que les asignó el cambio político pudieron perpetuarse más.⁶⁵

En España se dio una de las iniciativas analíticas que incurrieron dentro de los municipios indios de la América Central. La antropología histórica española, en una de sus publicaciones periódicas, incluyó un artículo de Francisco de Solano sobre las autoridades ca-

bildales de Guatemala en el siglo XVI, preocupación que lo mantendría en este renglón por unos años más hasta incluir bajo esta óptica al Yucatán del siglo XVII.⁶⁶

El autor hace hincapié en la operación de movilizar pueblos refiriéndose a ella como "despeñolamiento" (por haber hecho descender a los indios de los peñoles dispersos que en otros tiempos de luchas endémicas intertribales coadyuvaban a su defensa), para congregados habitar sitios llanos. Esto, junto con la municipalización aborigen que lo acompañaba, actuó en el sentido destrribalizador al que otros autores ya habían hecho mención. Lo interesante de sus observaciones estriba en que, por la vía de la demostración empírica, se puede deducir que estas transformaciones fueron tanto más intensas cuanto más culturalizada estuvo la población autóctona.

El pueblo maya —continúa— se prestó con docilidad a ser dirigido en la medida en que se le ofrecieran programas diseñados para él. El cabido fue el móvil —ahí también— de la ascensión macehual y de la resistencia aristocrática india ante la pérdida, de esta manera, de su "omnímodo poder", lo que desembocó en el ajusticiamiento de miembros destacados de la nobleza indígena (auto de fe de Maní en el año de 1563).

Este investigador constató, por documentos ubicados en un importante acervo sevillano, que una crisis demográfica del siglo XVII asoló toda la península yucateca y posibilitó el nuevo y prolongado acaparamiento de la dirección municipal de los pueblos por parte de los indios nobles. Observó la reiterada repetición de apellidos en una rotación familiar o "clánica" de los cargos, pudiendo consolidar la conexión entre linajes y oligarquías locales. El ascenso macehual se contrajo a su mínima expresión.

Creemos necesario, a estas alturas, que queden incluidas en nuestro balance bibliográfico unas reflexiones mínimas sobre la experiencia municipal india, plasmadas de nuevo por Magnus Mörner en su ensayo *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*. Pese a la visión global del texto sobre la interacción de los diversos grupos socioraciales en la socie-

dad colonial, existen algunos pocos párrafos alusivos al surgimiento de la organización política india, cuya originalidad merece ser aquí destacada.⁶⁷

Al hablar sobre la acción del estado para crear una utópica sociedad dual donde se complementaran —permaneciendo en su estado puro— los principios indio y español, Mörner explica de dos maneras el entusiasmo mostrado en la Metrópoli por el emperador y la emperatriz para favorecer la pionera generalización novohispana de los oficios cabildales al interior de las comunidades hispanoamericanas de indios, y dotarlas de una autonomía municipal equiparable a la ejercida por las colectividades de españoles. Por un lado, lo atribuye al dictamen del jefe de la Iglesia católica sobre la racionalidad del aborigen americano, emitido en una bula desde Roma en 1537. Por otro, el gran cambio económico-social desencadenado por la convergencia de la primera de las mortíferas epidemias que diezmaron en 1545 la población india novohispana, con la creciente exigencia de mano de obra indígena para la explotación minera, urgió a la Corona a “reducir” a los indios sobrevivientes y a conferirles un autogobierno para maximizar la recaudación de sus tributos y servicios personales. El proceso seguido en Nueva España fue refrendado legislativamente para todas las posesiones mediante la célebre cédula real de 1549, en la que Bayle ubicaba un hito en la educación política del conquistado.⁶⁸

Las manos que condujeron a los indios a esta “forma de hispanización” política, nos sugiere Mörner, fueron las de los frailes franciscanos, dominicos y agustinos, que a través de sus enseñanzas sobre “cómo gobernar” implantaron los cabildos indios en las áreas nucleares de la Nueva España, experimentando un pleno funcionamiento alrededor de 1550. Los agentes de la Corona en el ámbito rural, los corregidores, entablaron una controvertida competencia con los religiosos de las órdenes mendicantes por aparecer como los personajes de mayor importancia a nivel local, puesto que “temían que la nueva organización municipal iba a aumentar la influencia de los frailes

sobre los naturales”, de ahí su permanente contrapunteo.

En ese mismo año fue impreso por el INAH un trabajo de María Teresa Sepúlveda con una cobertura cronológica de casi un milenio al remontarse a la génesis de las instituciones municipales europeas alrededor del año X, pasando por los antecedentes precolombinos de la organización institucional tarasca, la fusión de ambas experiencias bajo la dominación española, su desarrollo en el siglo XIX hasta desembocar en las manifestaciones político-religiosas de los indios michoacanos del siglo XX.⁶⁹

La autora se refiere a las primeras ordenanzas reales desde 1503 destinadas a organizar políticamente a los indios caribeños de las islas en torno a pueblos con iglesia, cabildo y hospital. En 1523 Carlos V hace extensiva esta instrucción a la Nueva España, donde no se acatará sino hasta la gestión de la Segunda Audiencia. En Michoacán fueron los frailes franciscanos primero y los agustinos después quienes fundaron y trazaron pueblos y hospitales como instituciones de congregación y una organización política nombrando funcionarios de república y funcionarios para los hospitales, puntos de reunión de justicias indios para la resolución de asuntos económicos y políticos.

El resultado michoacano de las repúblicas indias como forma de gobierno fue tan alentador que el propio Bartolomé de Las Casas recomendaba seguir su ejemplo en toda la Nueva España. Destacó desde 1533 la labor de Vasco de Quiroga al establecer grandes hospitales-pueblos exceptuados del pago de tributo, cuya consolidación y protectorado real y eclesiástico los hizo perpetuarse hasta bien entrado el siglo XVIII, a diferencia de las instituciones hospitalarias de los pueblos pequeños que fueron debilitándose a raíz de haber pasado en la década de 1580, y por iniciativa virreinal, a manos de los alcaldes mayores españoles.

Por lo general, nos dice Sepúlveda, los antiguos cacicazgos tarascos se convirtieron en repúblicas de indios administradas por un gobernador y por los antiguos funcionarios del

Cazonci reacomodados con otras designaciones: los caciques y el *angatácuri* fueron los gobernadores; los *ocámbeche* devinieron en los regidores y recolectores del tributo español, y el *quengue* y el *cámbeti* fueron los funcionarios al servicio de la iglesia.⁷⁰

La autora consigna el grave levantamiento de indios como protesta por la expulsión de los jesuitas en 1767, el nombramiento por los rebeldes de un mandatario descendiente de los antiguos reyes michoacanos, quien desconoció su sujeción al virreinato y al Rey español, así como la subsecuente supresión, por parte de las autoridades coloniales una vez sofocada la insurrección, de todas las repúblicas indígenas como represalia. Estas no fueron restablecidas sino hasta 1794 "con la orden superior de que los puestos debían ser ocupados exclusivamente por nobles".⁷¹ Ya mediando el siglo XIX los antiguos ayuntamientos indios habían perdido su función política y judicial, siendo meras dependencias del poder de los estados.

Para mediados de la década de los 70 se registran dos importantes contribuciones editoriales sobre nuestra temática. En primer lugar abordemos un texto de Pedro Carrasco que trata sobre el impacto cultural de la colonización española en los indios, el cual, por ser la ampliación de otro publicado en inglés ocho años antes, es al que le dedicamos nuestra atención en este momento de la revisión bibliográfica.⁷²

Carrasco equiparó en esta ocasión el hecho de haber apartado la figura del cacique del puesto de gobernador, a la negativa por parte de la Corona de perpetuar derechos de jurisdicción a los encomenderos, en un afán por desenraizar desafiantes intereses feudales del suelo americano. El autor vuelve a poner el énfasis en un obstáculo a esta política real, significado por el reclutamiento de los nuevos gobernadores entre la clase de indios nobles aunque sin derechos hereditarios a los cacicazgos. Durante el siglo XVI, nos recuerda, el grupo dirigente de las comunidades indias no estuvo representado sólo por el cabildo, sino también por los nobles y principales, quienes

tenían gran injerencia en las decisiones aun cuando no ejercieran un oficio público. Carrasco sondeó los fondos de archivos nacionales y extranjeros para ilustrar la vana esperanza que guardaban los nobles de Xochimilco, Coyoacán y Tacuba en 1533, 54 y 66 respectivamente, en mantenerse legalmente en el poder político mediante infructuosas peticiones de aprobación virreinal de regidurías perpetuas en sus cabildos indios.⁷³

A pesar de este dominio aristocrático indio tan evidente en el primer siglo colonial, Carrasco reseña la gradual pérdida del poder de la nobleza nativa residente en las sedes municipales del gobierno, entrelazada con la caída demográfica y la desaparición de aldeas por la re congregación de sobrevivientes. Esto fue haciendo obsoleta la diferenciación entre cabecera y pueblos sujetos.

Como conclusión, el autor recalca las secuelas de abruptas transformaciones en la sociedad india novohispana, y nos refiere que en el siglo XVIII los grandes asentamientos se fueron volviendo paulatinamente no indios, permaneciendo el carácter indígena sólo en pequeñas comunidades.

La otra aportación relevante al mediar la década se generó en el campo universitario inglés de Oxford y Newcastle, donde Jonathan I. Israel dio forma a su *Race, Class and Politics in Colonial Mexico (1610-1670)*.⁷⁴ El trabajo traza algunas generalidades de los cabildos de naturales al desarrollar el capítulo sobre los indios en la primera sección del libro dedicada a la sociedad mexicana.

Además de basarse en las obras "clásicas" de Chevalier y Gibson sobre el tema, Israel pudo insertar algunos documentos por él ubicados en el Archivo General de la Nación y que contribuyen al conocimiento de la cotidianidad contradictoria del régimen municipal entre los indios de la Nueva España. En el marco de la crisis demográfica del siglo XVII novohispano, y en contraste con lo observado por Solano para Yucatán, las autoridades indias casi se extinguieron por los estragos de las epidemias, pues no solamente se mermaron como grupo sino que el desplome de indios del co-

mún, cuya escasez se agravó por su transferencia de mano de obra a las empresas españolas, hizo inoperante el sostenimiento de las altas jerarquías indígenas.⁷⁵

Debido a esta incorporación creciente del indio en las unidades productivas españolas, tanto los oficiales de los cabildos indios como los corregidores españoles temieron quedarse sin "clientela política" y sin el sustento económico correspondiente. De ahí que entablaron una alianza para oponerse a los intentos de las oligarquías criollas de desintegrar la comunidad india y hacer caducas sus formas de gobierno local, con la finalidad de liberar la mano de obra amparada legal y jurídicamente bajo los fueros de las "repúblicas de indios". Los mismos virreyes del siglo XVII, prosigue Israel, se vieron involucrados en la defensa corporativa del indio al enarbolar con vigor la política de segregación residencial de las razas, condescendiendo en la tarea conjunta de funcionarios indígenas y oficiales provinciales españoles de sustraer violentamente a indios de las haciendas y casas comerciales de la gente "de razón". Esta arrogancia de los oficiales indios, infundida por el apoyo y contubernio de la justicia real local, orilló a los indios comuneros a refugiarse con más anhelo en los establecimientos españoles, o a su éxodo masivo hacia los barrios periféricos de las grandes ciudades del virreinato.

Dicho investigador concluye que en las zonas de intensa colonización, donde la presencia española fue incontestable, decayó el interés y la rentabilidad de los cargos municipales entre los indios, se desvalorizaron los privilegios de los oficios de república y se debilitó la autoridad indígena local.⁷⁶

Los años 1980

La década se inicia con toda una corriente de estudios que subrayaron la importancia del siglo XVIII en cuanto corte radical en la periodización de la historia india novohispana. La especificidad del cambio radicó en una revitalización étnica experimentada por los gru-

pos indios, en pleno contexto de la más aguda sujeción colonialista perpetrada por las reformas ilustradas de los borbones. Nos referimos a la utilización del campo de interacción con el mundo exterior, esto es: i) la rentabilidad que significaron los contactos mercantiles o la expansión de la comercialización de los excedentes agrícolas (y a veces ganaderos) de la comunidad india en los mercados libres; ii) la venta temporal de la fuerza de trabajo de los miembros de la comunidad a empresas de la sociedad mestizo-blanca. Los beneficios indios de estos nexos "interétnicos" ya se habían experimentado moderadamente en los primeros siglos coloniales, pero sería el siglo XVIII el que escenificaría el restablecimiento parcial de la comunidad mediante una decisiva adopción de estas actividades. Su control y mediatización estuvo a cargo de las autoridades indias del cabildo, puentes del grupo con el exterior.

Otros elementos que —según estas nuevas interpretaciones— animaron la reestructuración comunitaria dieciochesca se operaron, por el contrario, al interior mismo de las jurisdicciones de las repúblicas de indios. Se relacionaron con la consecución de nuevos espacios de socialización interna ante la hostilidad del sistema colonial. En síntesis, esta actividad "intraétnica" fue posible mediante: i) una endógena transmisión hereditaria de la tierra que evitó su exclusión definitiva fuera del grupo indio, encerrando la tenencia del patrimonio dentro de los límites de la entidad municipal; ii) la generalización de la forma corporada de las cofradías indias que protegieron y reprodujeron los bienes comunales con su "santificación" estratégica, atenuando la precariedad real de las cajas de comunidad por el acoso externo. Esta forma implicó el complemento ritualizado de la gestión y las decisiones políticas.⁷⁷

Este horizonte de estabilidad comunitaria contrasta enteramente con otro aporte analítico que, dado lo nuclear del caso estudiado, imprimió nuevo ímpetu al estudio de las repúblicas indias novohispanas y sus prácticas políticas. Pensamos en el libro de Andrés Lira

Comunidades indígenas frente a la ciudad de México, que salió a la luz pública en 1983.⁷⁸

El trabajo pudo precisar las heridas mortales que la legislación liberal española de las postrimerías coloniales infligió a la autonomía de los gobiernos municipales de los indios mexicanos, haciendo hincapié en el caso de las parcialidades indias de la antigua capital virreinal.

La abolición del tributo indio, decretada el 26 de mayo de 1810, entendida como medida extemporánea de la regencia para acallar las protestas americanas, dejó sin recursos a los funcionarios de república, tanto a los oficiales de las cabeceras como a los subalternos de los pueblos sujetos. Estos se vieron forzados a recurrir urgentemente a las cajas de comunidad para cubrir sus remuneraciones, lo que completó la ruina de la subsistencia comunal. Otra intención del régimen constitucionalista español al subsanar las tensiones sociales de los reinos ultramarinos, pero que en realidad generó aún más confusión en esas sociedades definidas secularmente en términos estamentales y corporativos, fue la derogación de la jurídica distinción cualitativa entre indios y españoles. El otorgamiento de la ciudadanía implicó para los indios la extinción de los organismos diseñados para ellos en exclusiva. Tal fue la suerte del Juzgado General de Indios (tribunal con fuero judicial que amparaba a los naturales de las jurisdicciones ordinarias de villas y ciudades españolas, salvaguardaba los bienes propios y administraba sus ingresos y arbitrios, libres de la intervención de los ayuntamientos no indios). Las propias repúblicas de indios desparramadas por toda la geografía virreinal fueron obligadas a transformarse en *ayuntamientos constitucionales* sin filiación etno-racial, o a ser incorporadas como pueblos dependientes de otros ayuntamientos con sede en las ciudades próximas. "La organización municipal se superpuso, a partir de 1820, a la desorganización resultante de la extinción de las parcialidades", concluye Lira al referirse al destino específico de las comunidades indias de la ciudad de México.⁷⁹

Interrupción de la unidad socio-racial de los

cabildos indios, desmembramiento territorial de las antiguas repúblicas en varias demarcaciones municipales nuevas, una administración arbitraria de bienes de comunidad —ahí donde persistieron— por parte de burócratas de la corte virreinal primero y de jueces de paz o jefes políticos advenedizos después, etcétera, fueron los indicadores del paso del régimen colonial a la era nacional en el terreno de la organización política india que hemos podido ensamblar a lo largo de este seguimiento historiográfico.

Serían los indígenas quienes mantendrían el sentido de las parcialidades al oponerse al nuevo orden de cosas para conservar sus bienes de comunidad, sus costumbres y, hasta donde les fue posible, la integridad de los gobiernos que suprimió el régimen constitucional.⁸⁰

A la aparición del trabajo de Lira siguió un raudal de trabajos monográficos sobre la experiencia política de los indios novohispanos en algunos de los más importantes centros de población nativa de los antiguos *altepeme* mesoamericanos del altiplano central: Xochimilco, Tlaxcala, Tulancingo, Tepeaca, Cuernavaca, y en regiones más alejadas como Oaxaca o Yucatán.

John K. Chance elaboró un texto hemerográfico aparecido el mismo año de 1983 en el que abordó el análisis de la estratificación social india imbricada en la estructura de puestos públicos de los cabildos para una zona serrana zapoteca de Oaxaca.⁸¹

Una de las especificidades regionales fue la constitución colonial de pueblos pequeños, que contaron, por el desarrollo tan particular de la colonización en el área, con sus órganos autónomos de gobernatura cabildal en forma y muy complejos. A esta incongruencia entre poca presencia demográfica y la responsabilidad de sostener extensas estructuras de gobierno, se añadió la abundancia de indios principales, gestora de una conflictividad social debida al rechazo de puestos secundarios o "bajos". Aquí quedó patente el ascenso macehual por ser-

vicios prestados, lo que determinó la distinción entre el *status* de principalidad por nacimiento, hereditario —requisito en el acaparamiento de los cargos mayores—, y el *status* de principalidad adquirido por oficio que podía perderse si no se amarraba generacionalmente con la ascendencia de padres y abuelos como servidores en cargos públicos. Es decir, la limitación de los cargos menores se podía salvar a partir de la segunda generación en la carrera política de las familias macehuales, quienes así consolidaban el principalazgo ya definitivo y transmisible a su descendencia.⁸² Dicha profusión de la élite indígena —nos aclara Chance— fue también promovida por los alcaldes mayores españoles, quienes encontraron en ella a colaboradores incondicionales para sus repartimientos coercitivos de efectos en estos rincones de la sierra donde la precariedad de la economía de mercado los convirtió en cotos mercantiles.

Un artículo de Juan Manuel Pérez Zevallos aparecido en una revista especializada del Colegio de México abordó las particularidades xochimilcas del gobierno indígena colonial en el primer siglo de dominación española.⁸³ En él reitera que la implantación del sistema de cabildos fue de los primeros pasos en el control español sobre los indígenas, al centralizar el poder antes diversificado y abrir el ejercicio del gobierno a otros principales antes marginados. En Xochimilco los conquistadores españoles pasaron por alto la compleja estructura de poder con gobierno múltiple del *altepetl*, formado por tres *tlahtocayo* regidos por sus respectivos *tlatoque*, cuyo dominio no derivaba del control de una jurisdicción uniforme e independiente a la manera tlaxcalteca o huexotzinca, ya que la posesión de la tierra se dio en territorios discontinuos para tener acceso a todos los recursos circunscritos de Xochimilco.⁸⁴ Unas ordenanzas de 1553 establecieron el cabildo indio local, que limitó las funciones del gobierno tradicional prehispánico al despojar a los *tlatoque* la impartición de justicia y la representación étnica en el exterior. Fue inminente el enfrentamiento del cabildo con las autoridades tradicionales, y hacia finales del

siglo XVI el órgano municipal absorbió el control de la fuerza de trabajo y la recaudación tributaria que antes tuvieran las cabeceras o *tlahtocayo*.

En el mismo año de 1984 fue publicado *Tepeaca en el siglo XVI*, libro con el que Hildeberto Martínez impulsó el conocimiento de la organización colonial de los antiguos señoríos prehispánicos del valle poblano-tlaxcalteca en base a su experiencia precortesiana.⁸⁵

El capítulo referente a la organización política y administrativa de este señorío abre con una afirmación que no por original es menos contundente respecto a la esencia de la adopción del sistema de cabildos por parte de los indios mesoamericanos. Martínez se ha propuesto hacer un esfuerzo interpretativo para trascender el mero carácter instrumental que la mayoría de los estudios etnohistóricos han consagrado a los cabildos indios coloniales de la Nueva España, en el sentido de ser siempre considerados —y tal es el caso del anterior estudio sobre Xochimilco— como “instituciones de servicio” utilizadas por los colonizadores para garantizar el “desarrollo armónico” de la evangelización, la tributación y el repartimiento de mano de obra india que exigió el nuevo orden social. No obstante, para Martínez lo más significativo es que esas funciones se realizaron en el ámbito de “la institución de innegable tradición prehispánica” del *tlahtocayo*. Al pronunciarse contra la historiografía que ha dado prioridad al papel de intermediación de los *tlahtoque-pipiltin* con el poder colonial en tanto “oficiales de quinta categoría de la Corona”, el autor se fijó como objetivo “resaltar los rasgos predominantemente indígenas del sistema político-administrativo local, y su capacidad para adaptarse a los requerimientos de la Colonia sin sufrir ni provocar cambios sustanciales en la organización interna del señorío”.⁸⁶

En 1539 se emitieron las ordenanzas para los gobernadores, alcaldes y alguaciles de Tepeaca donde se enfatiza su responsabilidad en desterrar la idolatría y las normas paganas, amén de la recaudación tributaria, la organización de la fuerza de trabajo y el mante-

...nimiento del culto católico y sus representantes. Aparte de este recurrente carácter instrumental conferido invariablemente por la documentación española para oficializar la constitución de los cabildos indios, el autor rastrea las condicionantes prehispánicas del ejercicio político local en la era de la postconquista. El cargo de gobernador indio se asignó "democráticamente" por rotación entre los *tlahtoque* titulares y algunos de sus *pipiltin*, de los distintos *tlahtocayo* que constituían las tres cabeceras integrantes del señorío (Tepeyac-Tlayhtic, Oztoticpac y Acatzinco⁸⁷), aunque los *tlahtocayo* de más alta jerarquía por antecedentes de conquista mantuvieron el poder. De aquí se desprende una de las particularidades más sobresalientes de esta provincia novohispana: los gobernadores se elegían por rueda y tanda incluso entre la nobleza de los pueblos sujetos, nobles menores que en otras jurisdicciones indias estuvieron sistemáticamente al margen de los dispositivos centrales de poder. La accidentada conformación histórica y multiétnica del señorío da cuenta de ello. Otra transmisión de rasgos prehispánicos tepeyacactlaca a la etapa virreinal, y en general de todo el centro de México, fue que tanto el cargo de gobernador como la administración de la mano de obra y del tributo eran privilegio de las cabeceras, y de la más influyente entre ellas.

Entre los tepeyacactlaca se concretó el funcionamiento del cabildo propiamente dicho alrededor de 1542, cuando en los documentos se menciona por primera vez el *alcaldeyotl* o conjunto de oficios. Otra especificidad local fue la distribución de los alcaldes ordinarios y regidores; los más debían ser de las cabeceras y otros de los pueblos sujetos. Martínez subraya que:

...el gobierno no indígena del siglo XVI, ejercicio exclusivo de la clase dominante de las cabeceras en general y de las casas señoriales en particular, parece mucho más cercano al régimen político-administrativo prehispánico que al régimen municipal introducido por los españoles; pero, para subsistir, el sistema de gobierno in-

dígena hubo de ocultarse en la apariencia inocentemente democrática del cabildo.⁸⁸

La prolijidad editorial de este año de 1985 sobre nuestro tema se evidenció con la publicación del ya célebre —por su rareza documental y seriación— cuaderno empastado y en náhuatl de actas del cabildo indio de Tlaxcala de 1547 a 1567, traducidas al castellano gracias al esfuerzo conjunto, por un lado, del Instituto de Cultura de Tlaxcala a través de su colección *Códices y manuscritos de Tlaxcala*, y por otros, del apoyo financiero del Archivo General de la Nación así como del proyecto "Publicación de fuentes para la historia política, económica y social de México", del actual Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de la SEP.⁸⁹

Con esta traducción se patentiza la importancia de este tipo de materiales de cabildo en idiomas nativos —desgraciadamente casi inexistentes— para el análisis de las estructuras de las sociedades indias coloniales "en base —nos dice uno de los autores— a los conceptos, términos y expresiones utilizados por la sociedad local para definirse y explicarse a sí misma".⁹⁰

Una de las valiosas novedades interpretativas se desprende de la manuscrición en las actas de vocablos náhuatl para designar a oficiales menores del cabildo indio colonial, lo que manifiesta para los autores una continuidad de ciertos cargos prehispánicos adaptados al impositivo sistema cabildal: *tequitlato* o reclutador del trabajo y tributo del macehual, *tlaoltequitl quita* o guardia del maíz tributado, *tianquiztopile* y *nochiztopile* o inspectores del mercado y de la compra-venta de la grana cochinilla respectivamente. Otra manera de medir el grado de sincretismo o transculturación ha sido considerar el uso de "nahuatlismos" por los actores indios en sus sesiones de cabildo, aunque nosotros diríamos más bien de "hispanismos" pues en realidad son giros del español incorporados en el discurso náhuatl para referirse a los funcionarios del cabildo en su conjunto: *cabildopouih*, *cabildotlaca*, *cabildome*.

Por medio del estudio de las actas, los autores, otro de cuyos méritos es el ser innatos nahuatlatos, han podido descubrir la importancia de la presencia del corregidor en las sesiones del ayuntamiento indígena tlaxcalteca, imponiendo con su autoridad los intereses de la Corona y limitando la autonomía gubernativa de la sociedad india directamente o a través del estratégico personaje del *nauatlato* o intérprete quien traducía al justicia español lo acordado en el cabildo.

El aspecto que nos parece más relevante de este trabajo es que las actas pueden dar pie al examen detallado de la estratificación social propia del grupo indio y los conflictos internos esgrimidos por el órgano de gobierno de los indios tlaxcaltecas. Muchas son las alusiones de preocupación de la nobleza tlaxcalteca ante la amenazante pujanza económica de algunos indios del común que comerciaban grana y compraban tierras incluso de los *pipiltin* miembros de la hermética élite gobernante acaparadora de la renovación de cargos y rotación de puestos. En este sentido, personajes que saltaron de los renglones manuscritos de las actas fueron los *mopillaque*, aquellos que “se hacían pasar por pillis”, y los *teixhuihuan*, nietos o descendientes de las casas señoriales que reclamaban derechos como parientes lejanos, cuya recurrencia hizo que el cabildo tlaxcalteca exigiera probanzas de su verdadera identidad de noblezas y parentesco para poder mantenerlos al margen.

Los autores descubrieron jerarquías sociales aun dentro del estrato noble no sólo según el parentesco más o menos alejado con los *tlahtoque*, sino que pudieron discriminar rangos socioeconómicos diferenciales tales como *uel mocuiltonoua* o nobles “muy ricos”, y el graciosamente metafórico *achi uel pactica* o los “un poco bien contentos”. Asimismo, para los indios del común se encontraron términos como *maceualli achi pactica* o “un poco contentos” y *maceualli uel motolinia* o los “muy pobres”.⁹¹

Finalmente, digamos que un factor de desintegración de las casas señoriales originales, ubicada por los autores, fue la presencia

constante de mujeres nobles que literalmente “sacaban tierras de su *teccalli*” en dote al casarse con miembros de otros linajes u otras etnias, causa de inquietud india noble en las salas de sus cabildos.

En una reunión de historiadores efectuada ya en 1985, James Lockhart perfiló sus ideas sobre las municipalidades indias en el centro de México.⁹² En esa ocasión declaró que la tradición *tlatoani* fue crucial para que los españoles definieran las nuevas unidades. Marcó como diferencias entre los cabildos españoles e indios el que los miembros de estos últimos no representaban intereses familiares, sino que los cargos estaban adscritos a las diferentes partes constitutivas mediante la rotación y la representación proporcional y geográfica de los antiguos estados indígenas, cuyas ciudades llegaron a promover una fuerte identidad étnica. Además, en las corporaciones indias los alcaldes fueron tenidos como puestos de mayor rango que los regidores, inversamente a lo ocurrido en los órganos españoles.

Sus estudios de caso son Tlaxcala y Tulancingo, pero ahondaremos en el segundo ya que Tlaxcala será comentada en profundidad en un trabajo posterior del mismo autor. Tulancingo fue un *altepetl* precortesiano dual donde cada parte, una de filiación nahua (Tlatocan) y otra otomí (Tlaixpan), estaba regida por una dinastía *tlatoani* suprema. Pese a que la institución del corregimiento se implantó sobre las dos cabeceras como una sola jurisdicción, y pese a que la iglesia franciscana fue compartida por las dos partes, cada una fue adjudicada separadamente en encomienda y, lo más relevante para nosotros, cada una adquirió su propio gobernador y su cabildo. Los nobles de cada mitad estaban vinculados por matrimonio, descendencia e intereses económicos. Ambos gobernadores residían en la propia Tulancingo, así como muchos otros miembros de ambos cabildos. Para mediados del siglo XVII se unificó la corporación municipal en un solo conjunto de oficiales y un gobernador.

Lockhart plantea que el factor distancia jugó un papel central en la hispanización del estilo y las normas de las comunidades indias.

Así, Tulancingo, más retirado de los "centros de vida mexicana" y con una base social más pequeña, tuvo un desarrollo más lento, por ejemplo en cuanto a la adopción del título de "don" y de nombres europeos para la nobleza y los oficiales del cabildo.

Paralelamente a esta disertación, aparecieron otros estudios sobre las formas políticas indias, siendo Yucatán la que volvió a captar la atención de los etnohistoriadores. Sergio Quezada vertió algunas consideraciones de la experiencia yucateca en un artículo con el apoyo institucional de la Universidad Autónoma de Yucatán.⁹³ Comienza afirmando que en Yucatán la aparición de los oficios de república no fue resultado exclusivo de una política unilateral de la Corona. Algunos caciques y principales solicitaron a las autoridades españolas la concesión de oficios municipales con el objeto de reafirmar su prestigio y su poder político en la nueva relación de dominio. Hubo caciques, como el de Champotón en 1563, que, investidos ya con el cargo de gobernadores, reclamaron la formación de un cuerpo de cabildantes en torno suyo para así fortalecer su posición. Sin embargo, las autoridades españolas atribuyeron la persistencia de la idolatría a la influencia de los caciques, y los alcaldes mayores en Yucatán aceleraron la transformación de las organizaciones políticas indias para ir desterrando a los caciques del poder. Esto a través del nombramiento de alcaldes y regidores contra la voluntad de los mismos caciques. La oposición de la nobleza maya fue tenaz y aun para 1579 muchos caciques-gobernadores todavía gozaban de un poder sólido sin alcaldes o regidores que los obstaculizaran. Sólo la visita de un oidor de la Audiencia de México en 1583, Don Diego García de Palacio, logró imponer y reglamentar el sistema de cabildos en toda la península. Así, la gubernatura india se fue sacudiendo la presencia de los herederos directos de los *halach winik*, haciendo del cargo una representación funcionaria del rey que vigilaba más por los intereses monárquicos que por los de la propia comunidad.

Al año siguiente apareció un trabajo con una metodología muy novedosa para el análi-

sis de la estructura de cargos municipales en una particular república yucateca de indios.⁹⁴ La originalidad de este artículo de Philip C. Thompson, extracto de su disertación doctoral, no radica únicamente en demostrar una permanencia asombrosa de la ideología calendárica prehispánica en la distribución rotativa de los oficios del cabildo durante una etapa colonial tan tardía como los albores de la independencia política de España, sino que el autor recurrió a una exhaustiva sobreposición de las mentalidades aborígen y europea para develar uno de los procesos internos más sofisticados de los cabildos indios novohispanos.

El autor deriva la jerarquía de oficios de Tekanto a través de la posición y orden de las firmas de los oficiales en las actas. El *batab* o cacique-gobernador era el puesto más alto y su duración fue extremadamente larga, veinte años, en relación a su equivalente anual o bienal en el centro de México. El conteo cronológico de *katunes* (veinte unidades) imperó en la sucesión de los *batabob* hasta el siglo XVIII. Este cargo experimentó una notable continuidad en funciones y periodicidad desde la época precortesiana hasta este periodo colonial tardío cuando el término yucateco siguió predominando sobre su traducción española. Los siguientes oficios en rango descendente eran el teniente de cacique, los tres *alcaldesob* o jueces cadañeros electos por los viejos, cuatro *regidoresob* también con una gestión anual, y finalmente el escribano, quien figuraba siempre en los documentos del cabildo aunque técnicamente no era parte de la jerarquía pues recibía un salario como empleado del cabildo.

Tras este esquema de cargos aparentemente sencillo y reiterado hasta la saciedad por los estudios comentados en nuestro balance historiográfico, Thompson tuvo el mérito de descubrir que el modelo de distribución de los oficios engranaba a la perfección con el movimiento de oficios públicos implicado en los ritos precortesianos de Uayeb. Este antiguo ciclo tenía elementos básicos que se impondrían en la sustitución de los empleos de los cabildos coloniales: del centro de los pueblos, divididos en cuatro subdivisiones o barrios, partían cua-



tro caminos orientados según los puntos cardinales con respectivos templos que sacralizaban las salidas. Las funciones rituales y políticas se rotaban de barrio en barrio siguiendo el sentido contrario de las manecillas del reloj, lo que configuraba un ciclo de cuatro años asociado directamente al ciclo quatrienal de los portadores de años (Kan, Muluc, Ix y Cauac). La responsabilidad de las ceremonias recaía en cada barrio cuatro años, cuando se celebraba el pasaje del gobierno de un portador de años al subsecuente. El centro de los pueblos estaba identificado con la élite noble que controlaba el culto de las deidades del templo principal (*Bolon Dzacab, Kinich Ahau, Itzmana y Uac Mitun Ahau*), mientras que la periferia tenía una filiación plebeya y donde las deidades del campo, el cielo, la lluvia eran veneradas.

El autor superpuso el *tzolkin* o calendario maya ritual de 260 días con el modelo de los cuatro barrios de los pueblos, resultando un entrelazamiento coherente de tiempo y espacio que asoció las propiedades cuadripartitas calendáricas y geográficas. La rotación de los oficios de república, y principalmente el de regidor identificado con el *ah cuch cab*, su contraparte prehispánica, observó un patrón de movimiento ascendente donde cada barrio representado por su regidor subía uno de los cuatro rangos del oficio cada tres años. De esta manera se imposibilitaba el dominio absoluto de un grupo, un barrio o una fracción. La estricta observancia de este patrón fue ejecutada por los indios comuneros o *masehualob*; mientras que los nobles o *almehenob*, quienes dominaban los cargos de alcalde, lo obstaculizaban con excepciones y anomalías en un intento por imponer su superior posición de clase y escalar más rápidamente la escala jerárquica.

En el mismo 1986 salió a la luz pública uno de los más consistentes análisis etnohistóricos sobre la documentación que atañe al desenvolvimiento cotidiano de los cabildos, a saber, las actas o minutas de las sesiones escritas por los amanuenses indios dando fe de discusiones y resoluciones y que nos reflejan con precisión milimétrica las funciones, los conflictos, los

grados de cohesión étnica o de injerencia de la autoridad española en los asuntos internos de las comunidades. Volvieron James Lockhart y sus colaboradores a dar la pauta de la rigurosidad en los estudios de los ayuntamientos de naturales con la irrenunciable condición analítica de escudriñar los resortes ocultos de la mentalidad india a través de la traducción e interpretación de las fuentes originalmente escritas en las lenguas autóctonas. El notable ejemplo lo dieron con las ya referidas actas en náhuatl del cabildo tlaxcalteca, uno de los más sofisticados y excéntricos del centro de México, traducidas al español dos años atrás y que ellos tradujeron directo al inglés.⁹⁶

Los autores empiezan dando algunos rasgos de la esfera política de este relevante reino precolombino en su transición hacia el colonialismo europeo: "El problema político central de Tlaxcala bajo el periodo hispano fue el acomodo de cuatro entidades soberanas, acostumbradas a una igualdad formal y a una rotación de las tareas asignadas, dentro de un marco unitario".⁹⁶ El resultado inmediato fue un desequilibrio entre las cabeceras, probablemente con antecedentes también anteriores a la conquista, siendo Ocotelulco y Tiztla quienes acapararon los roles en el gobierno en detrimento de Quiyahuiztlan y Tepeticpac, que pronto pleitearon y amenazaron con desanexarse. A partir de 1534 se instituyeron los gobernadores tlaxcaltecas y demás oficios con periodos de gestión irregulares, desligados ya de los tlatoque reinantes aunque algunos fueron miembros de las familias dinásticas. La distribución de oficios en centros secundarios de cada cabecera se hizo en una progresión de cuatro, ocho o dieciséis cargos, y en las votaciones decisionales y electorales se adoptó rápidamente el principio español de la mayoría sin atención al rango de los participantes, con la particularidad de desembocar por lo general en consensos casi unánimes. Las divergencias de la norma europea se ubicaron más bien en los oficios municipales menores, los cuales no fueron reclutados de la población plebeya de *macehualtin*. Las corporaciones indias tenían una visión más amplia

del prestigio en el servicio público y asignaron a nobles las tareas más bajas asociadas al gobierno.

Cada cabecera conservó su condición jurídica independiente, recolectando sus propios tributos, proveyendo separadamente contingentes de trabajadores para la ciudad y fondos al tesoro de Tlaxcala. Cada cabecera se dividía de cuatro a seis *tequitl* o subjurisdicciones territoriales tributarias. Tlaxcala es un caso típico de superposición residencial de la sede de un corregimiento español y de la sede de un gran cabildo indio, con lo que la presencia de la autoridad española se dejó sentir con más intensidad que en la mayoría de las situaciones.

Para los indios tlaxcaltecas, los frailes franciscanos, responsables directos de su evangelización y aculturación hispánica desde los inicios, materializaron la institución eclesiástica e influyeron más que cualquier otro factor en la conducta de los nuevos y leales vasallos. El cabildo implementó un apoyo entusiasta a la labor misionera y asumió el mantenimiento del culto y de sus agentes como una obligación prácticamente estatal. Por su parte, los miembros del cabildo y la base de electores, "la crema y nata de la nobleza en la provincia", se vieron profundamente permeados de la moral cristiana difundida desde los pulpitos y llegaron a emplear argumentos catequistas para imponer o refrendar situaciones sociales y económicas entre la población aborigen. Por ejemplo, en 1555 el cabildo pronunció una significativa diatriba para hacer un llamado de atención sobre la creciente insolencia y presunción que venían mostrando los macehuales con respecto a sus señores y maestros nobles, por el solo hecho de haberse enriquecido mediante la comercialización de la grana cochinitilla. Los macehuales se vanagloriaron de su riqueza y ya se daban el lujo de dormir en esteras de algodón o de negarse a consumir chocolate aguado. Los oficiales del cabildo advirtieron amenazantes que "...si Dios Nuestro Señor llegara a desear que el hambre asole, ¿qué comería la gente que mucho posee? ¿dinero, semillas de cacao, ropas finas? ¿Con estos

objetos se alcanzará la salvación? No, esto no puede ser".⁹⁷

Este discurso moralista revela el apasionado esfuerzo del cabildo tlaxcalteca por delimitar drásticamente la distinción entre la nobleza y la plebe indias, erigiéndose como el defensor de los privilegios aristocráticos. El desenlace de esta reflexión fue la reglamentación del cultivo limitado de nopales y grana en las propiedades macehuales, para frenar su desafiante y vertiginoso ascenso social que implicaba ya la apropiación plebeya de prerrogativas de hidalguía. Asimismo, se implementó un censo de la nobleza local que exigió la demostración de la ascendencia noble de los que pretendían registrarse con esta calidad.

El año 1987 enmarcó otra aparición hemerográfica, correspondiendo ahora a otra monografía aproximativa al estudio sobre el gobierno indio novohispano. Nos referimos al artículo de Robert S. Haskett,⁹⁸ en el cual quedaron condensadas las constataciones de investigación que el autor presentara en su tesis doctoral dos años antes en la Universidad de California en Los Angeles.

El escrito inicia poniendo en tela de juicio una afirmación de Gibson y sus seguidores en el sentido de que los cabildos indios del centro de México experimentaron una era de vigor durante sus primeros 70 años de existencia, cayendo después en una especie de letargo, en un ambiente de "decadencia del orgullo comunitario" o reticencia al servicio público por parte de los propios indios, con limitadas funciones de recaudación tributaria y punición de penas menores.

Su estudio de la región de Cuernavaca demostró, por el contrario, la persistencia de un amplio rango de actividades gubernamentales en los cabildos indios y de un grupo dirigente que detentó vigor y autonomía local hasta la independencia. Aspectos del gobierno y la sociedad prehispánicas amoldadas a las formas hispánicas fueron una fuerza subrepticia que delineó casi todas las funciones de los cabildos de naturales. Esto se debió en alguna medida a que el área constituyó parte del Marquesado del Valle en 1529, lo que evitó una distribución

jurídica fragmentaria entre varios encomenderos, impidió el establecimiento de cualquier municipalidad española en la zona y retardó la intrusión de población blanca. Aquí era el Marquesado quien confirmaba las elecciones y cobraba por ello, así como todo un séquito de sus funcionarios. El Marquesado mantuvo una presión autoritaria creciente sobre los gobernantes indios, lo que desembocó en una incontestable maestría defensiva en el manejo del sistema legal español por parte de los cabildantes indígenas. Por el hecho de la obligada rotación cadañera, muchos oficiales con gran experiencia que se habían compenetrado en los distintos litigios eran separados aunque fuera temporalmente de sus cargos. Por ello los cabildos tendieron a priorizar la experiencia de algunos oficiales pasados o miembros de la más alta élite (*huehuetque* o principales), y no el estatus momentáneo de los oficiales en turno, involucrando a aquellos en el desarrollo de los procesos judiciales más conflictivos.

Los *altepeme* del valle siguieron regidos por concejos indios, y detentaron una importante cantidad de tierra agrícola, incluso parte de la propicia al cultivo de la caña de azúcar, acaparada por el conquistador. El aislamiento de la región fue relativo pues la imposición tributaria al rey (además de la del señor marqués) y a la iglesia (*teopantequitl*), o el repartimiento de mano de obra, que puso a indios en contacto con el mundo no indio en minas como Taxco y Cuautla, fueron equiparables a las otras regiones novohispanas. Ya para fines del siglo XVII la mayoría de las comunidades locales habían sido invadidas por algunos residentes no indios, y sufrían del poder de los oficiales del marquesado y de estancieros.

Una herencia de la tradición política precortesiana de la región de *Cuauhnahuac* fue la presencia colonial de un amplio grupo de oficiales pasados, miembros de la élite local y una gran variedad de oficios menores quienes en conjunto constituían el grupo dirigente de cada pueblo, en lo que resultó una adaptación de los multidistritales niveles dinásticos a las nuevas estructuras de la postconquista. La le-

gitimidad gobernante recaía en vínculos, reales o imaginarios, con la nobleza prehispánica, aun cuando ciertos oficiales fueran biológicamente ya mestizos, o con la ascendencia de dirigentes del periodo colonial temprano reconocidos por los españoles. En consecuencia, la diferencia en el grupo dirigente entre los miembros activos de los cabildos y los que no servían en ellos fue más bien débil al interior del mundo indio, pues todos actuaban en los asuntos atinentes a los intereses comunales, aunque con el tiempo los españoles asumieron mayor autoridad de los oficiales electos.

Algunas de las obligaciones particulares de esta región, nos refiere el autor, se debieron a su situación geográfica. En primer lugar, los polos de explotación minera en la comarca demandaron constantes flujos de indios, quienes le rehuían por lo arduo del trabajo y entorpecían el repartimiento responsabilidad de los cabildos. Se dieron múltiples casos en los que los pueblos exageraban daños telúricos en sus iglesias para evitar tan odiado trabajo forzado.⁹⁹ Por otro lado, la ruta comercial México-Acapulco atravesaba Cuernavaca y otros pueblos cuyas corporaciones municipales enfrentaron la obligación de proveer cargadores, caballos y otros bienes a los viajeros en su camino a las Filipinas.

Un estilo de reflexión novedoso y sugerente acerca del terreno de lo político entre los indios novohispanos nos lo ofreció Marcello Carmagnani a través de la puesta en circulación editorial de su trabajo sobre la reconstitución étnica de las comunidades oaxaqueñas durante los dos últimos siglos coloniales.¹⁰⁰

El autor parte de la capacidad que los indios oaxaqueños demostraron en percibir continuidades y discontinuidades entre su presente colonial y su pasado prehispánico, entre su presente decimonónico y su pasado colonial y así en lo sucesivo. Esta capacidad se concretizaría al "hacer incompatible la dominación colonial con la voluntad de seguir siendo ellos mismos".¹⁰¹ En otros párrafos habla de un "inconsciente colectivo" como guía de esta *reconstitución étnica*, para la cual se involucran todos los niveles organizativos sociales y territo-

riales de los espacios indios hacia una identidad común.

Carmagnani delimita los años de 1620-30 como el periodo en el que se perfilaron nuevas formas de identidad étnica que posibilitaron la proyección al futuro del patrimonio étnico y coadyuvaron a la autodefensa y a la auto-definición india. En este proceso despuntó la "primacía de lo político", pues finalmente fue la jerarquía político-territorial (cabeceras-sujetos; pueblo-barrios) y social (principales-macehuales), encarnada en un sistema expansivo de cargos cabildales en función de la diversificación de los territorios indios, la que reguló: 1) una interrelación de las partes de esos espacios indios a través del proceso electoral al vincular cargos mayores y menores, lo que hizo superar tensiones entre pueblos (y al interior de cada uno) debido a la articulación de la esfera local con todo el territorio étnico. Esto gracias a una garantizada representación política de grupos y unidades domésticas, ya compenetrados en una colaboración territorial y en la consecución de valores étnicos comunes apartados de intereses localistas y particulares; 2) la relación con las autoridades civiles y eclesiásticas españolas en lo atinente a la injerencia comercial de los bienes indios en los circuitos coloniales y a la reglamentación de sus tributos y servicios obligados; 3) y como corolario de ambas regulaciones, la gestión y maximización de los recursos materiales y humanos de las comunidades dando cauce étnico a las potencialidades que fueran surgiendo.

Estas funciones asignaron la verdadera dimensión de autogobierno de los territorios indios y constituyeron una "acción de escudo" en la que se comprometían incluso los bienes personales de las autoridades indias para expandir la etnicidad preexistente. Así, la jerarquía se constituyó en principio regulador y símbolo de etnicidad entre los indios oaxaqueños, "...y en los individuos que la integran su expresión concreta". Sin negar el contexto de dominación colonialista en el que se insertaban las comunidades oaxaqueñas, pudieron éstas adaptarse y aprovechar la sanción jurí-

dica de la Corona en el establecimiento de sus órganos propios de gobierno municipal y establecer reglas de convivencia con la sociedad mestizo-blanca.

Sin embargo, la conflictualidad entre instancias territoriales y sociales expresada en una "coexistencia necesaria y jerarquizada de las tensiones en oposición" nunca llegó a superarse del todo. Carmagnani hace mención a la reacción antiseñorial por parte del "polo común" de las repúblicas de indios, que implicó no sólo una lucha de los macehuales sino también de principales y aun de caciques preocupados por su reconstitución étnica contra aquellos señores étnicos cooptados por la estructura de poder colonial que fungían como instrumentos de intereses extraétnicos. La lucha del común se centró en la reapropiación de los derechos territoriales mediante la imposición del sistema político electivo en detrimento de la herencia del poder. Es decir, el servicio público menor de un macehual, como topil por ejemplo, le fue confiriendo el derecho de entrometerse en la elección de los oficiales de cabildo, con lo cual el estatus de nobleza dejó progresivamente de definir al cuerpo electoral, siendo el papel adquirido por servicios prestados el nuevo determinante. Las observaciones de Carmagnani con respecto a esta lucha, no por un igualitarismo político sino por una adecuada y proporcional representación de los distintos estratos sociales y unidades espaciales en la organización jerárquica del territorio indio, encontraron su apoyo en las ya referidas demostraciones documentadas por Chance en la sierra zapoteca de la misma área virreinal.

Para concluir con la presente revisión bibliográfica citemos un trabajo que incursionó en una región novohispana poco estudiada a pesar de su ubicación neurálgica, con la novedad de haber explotado básicamente información de primera mano contenida en los repositorios de la otrora Metrópoli peninsular. Nos referimos a la edición española del estudio de Margarita Menegus sobre la transición del señorío prehispánico hacia la república de indios en el valle de Toluca a lo largo del siglo XVI.¹⁰²

La periodicidad de las transformaciones observadas por la autora en dicha región se ciñe a los parámetros del centro virreinal en su conjunto, periodicidad que por su parte trasciende el sentido legislativo de los cortes cronológicos propuestos por Chevalier y Chávez Orozco a principios de los años cuarenta, para centrarse en las alteraciones políticas, económicas y geográficas reales de las unidades indias de origen prehispánico debidas a la consolidación progresiva del régimen colonialista: 1) la fase de 1521 a 1550 cuando se conserva la propiedad patrimonial, el gobierno y las formas tributarias implementadas durante los señoríos prehispánicos, coincidiendo con la temprana preocupación de los hispanos más orientada a la extracción de oro y plata que a la apropiación de tierra; 2) la fase de 1550 a 1570 caracterizada por la aparición de los elementos que definirán las repúblicas de indios (congregaciones de población dispersa, asignación de fundos legales, ejidos, pastos y tierras colectivas) con la consecuente reducción de los límites originales dado el creciente interés español de acumulación territorial que auspiciaron las mercedes reales; 3) la fase de 1570 a la aplicación de la cédula de 1591 experimentó una intensa demanda de tierra por parte de los españoles, quienes ocuparon aquella desocupada debido a la mortandad india, lo que hizo sucumbir la producción tradicional de los naturales.

La autora menciona que en el valle de Toluca, la desarticulación étnica en relación con sus casas señoriales, perpetrada incluso en la época prehispánica por la conquista mexicana (redistribución de tierras, nombramiento de gobernadores y calpixquis en la región, repoblamiento del valle con indios de otras procedencias y ámbitos culturales), determinó la introducción rápida del modelo de república de indios y su órgano municipal, en fechas anteriores al resto del centro de México; esto para reorganizar a la población según el esquema de pueblos campesinos castellanos. Su implantación no fue razonada ni sistemática, sino paulatina conforme a peculiaridades étnicas y regionales. Ya Cortés nombró gobernadores

y alcaldes ordinarios en pleno contexto de la negociación en la postguerra, y ciertos *títulos primordiales* emitidos por el primer virrey dotaron a algunos pueblos de oficiales indígenas precabildales al aprovechar coyunturas "favorables" de discordia entre los indios. Fue a partir de 1550 cuando se integró el cabildo de indios de Toluca en tanto jurisdicción real, responsabilizándose de las tierras comunales y restringiendo el poder de los señores naturales al fortalecer al común de naturales y al usurpar la Corona la administración de la baja y la alta justicias mediante el nombramiento de jueces indios y corregidores españoles, respectivamente. En fin, el cabildo indígena sirvió de eje en la reorganización de la tierra y la reubicación de los asentamientos geográficos.

Una cita que nos define claramente la funcionalidad colonialista del cabildo indio da fin a la reseña de este texto: "...la consolidación de la república de indios, definidas sus tierras y términos, congregados o mejor dicho 'reducidos' los habitantes e instalado el cabildo, permite a la sociedad hispana aprovechar mejor los recursos humanos y materiales de la sociedad indígena a través del repartimiento y la transferencia de excedentes agrarios por medio del tributo uniforme y per capita".¹⁰³

Con esta aportación damos fin a nuestra revisión bibliográfica, reiterando lo que en su desarrollo resultó evidente: nuestra preocupación no ha sido encasillar a los distintos autores en corrientes teóricas específicas, compatibles o antagónicas. Más bien, pasando por alto vicios positivistas, defectos del historicismo o el funcionalismo, cualidades del análisis estructural o marxista en los estudios históricos sobre la estructuras políticas indias novohispanas, hemos preferido resaltar virtudes metodológicas y descubrimientos empíricos que los distintos investigadores han ofrecido en sus estudios, desde los pioneros sobre el tema hasta los más recientes estudiosos. De esta manera, el criterio ha sido incluir solamente las aseveraciones y constataciones documentales más significativos de cada reseña, eliminando lo que resultó repetitivo en los estudios

precedentes. Con esto esperamos haber logrado el propósito original de este balance, o sea, hacer incurrir pausadamente a los no especialistas en el conocimiento de las formas indias en la Nueva España, reflejado en un corpus bibliográfico lo más exhaustivo posible.

A manera de epílogo

En un intento por delimitar las aportaciones de investigación que se han reseñado, proponemos tres grupos de estudios de acuerdo a:

1) El debate en torno a las continuidades o rupturas que se observaron en la adopción de las formas políticas europeas por parte de los *altepeme* originales y deslindando, en este mismo sentido, aquellos que consideraron a profundidad la organización política prehispánica para medir la desarticulación colonial de los antiguos señoríos.

A partir de Chávez Orozco y Chevalier, quienes se cuestionaron sobre la perpetuación de las costumbres precortesianas de organización política y sobre una posible fisonomía nueva de las instituciones castellanas en suelo americano (sin tomar clara posición al respecto por la falta de estudios monográficos de un tema que ellos acababan de inaugurar), se derivaron pronto dos líneas de interpretación contrarias encabezadas: una por Gibson, quien fue tajante al observar que el programa de integración política de los vencidos a través de la implantación de los cargos cabildales fue adoptado "con entusiasmo" por la población india provocando un desmoronamiento abrupto de las estructuras mesoamericanas. Esto hacía forzado buscar reminiscencias prehispánicas en los órganos de gobierno indio, entendidos como simples ejecutores de la legislación dominante. Seguidores permeados por esta óptica fueron Bayle, Lockhart y otros; una segunda línea estuvo abanderada por Aguirre Beltrán, quien insistió en que las repúblicas indígenas conservaron muchos elementos culturales de la antigüedad prehispánica, montándose la entidad municipal sobre las unidades jurisdiccionales y los cargos

prehispánicos en un embonamiento que se antoja casi perfecto. Siguieron caminando en esta perspectiva, con matices distintos claro está, investigadores como Carrasco, Sepúlveda para Michoacán, Thompson en relación al área yucateca, y H. Martínez, quien, junto con Carmagnani, hicieron sobresalir la gran capacidad de adaptación india a las nuevas condiciones de dominación incluso para asegurar una sobrevivencia étnica defensiva.

2) El acento puesto en el carácter primordial de la relación nobleza-propiedad patrimonial-cabildo indio, como indicador de condiciones propicias o adversas al establecimiento del modelo de repúblicas de indios a lo largo del espacio colonial. Aquí despunta la aportación de W. Taylor sobre los cacicazgos coloniales en Oaxaca, el cual establece un nexo de causa-efecto entre un patrón de asentamiento español limitado por la geografía y la distancia con respecto al núcleo virreinal, y la persistencia de liderazgos naturales que estorbaron la implantación democrática de las entidades cabildales entre los indios. Otras vertientes de esta preocupación pero con resultados un tanto contrarios han sido trabajos como el de Hildeberto Martínez sobre el destino de los *tlah-tocayo* en Tepeaca o de M. Menegus sobre el valle de Toluca, los cuales ahondaron en la conformación de la tenencia de la tierra antes y después de la introducción de oficios de república entre los indios y calibraron monográficamente el alcance desintegrador o reintegrador del cabildo indio con respecto a la estructuración de los territorios patrimoniales y comunitarios de las últimas etapas anteriores al contacto.

3) La trascendencia del mero carácter instrumental de los órganos políticos indios coloniales confiriéndoles un valor de supervivencia étnica. Se ubican bajo esta óptica lo realizado desde Miranda, quien mencionó que el gobierno indio adaptó el esquema español al suyo con una intención pragmática, hasta las recientes reflexiones de Carmagnani sobre la recuperación política y ritual, a través de la práctica municipal entre los indios, de valores étnicos amenazados.

Notas

¹ François Chevalier, "Les municipalités indiennes en Nouvelle-Espagne (1520-1620)", *Anuario de historia del derecho español*, t. XV, Madrid, 1944, pp. 352-368.

² Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule*, Stanford, Stanford University Press, 1964.

³ Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987. La primera consulta que se hizo de este trabajo fue bajo su forma de tesis doctoral, "Indians, Conquest and Political Disintegration. The Sierra de Puebla in New Spain (1519-1700)", Thesis for the degree of Doctor of Philosophy in the subject of History, Harvard University, 1980.

⁴ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Formas de gobierno indígena*, México, Imprenta Universitaria, 1953; "El gobierno indígena en México y el proceso de aculturación", *América indígena*, XII, 1953, pp. 271-297; Eric Wolf, "Closed Corporate Peasant Communities in Mesoamerica and Central Java", *Southwestern Journal of Anthropology*, XIII, no. 1, 1957, pp. 1-18; Pedro Carrasco, "The Civil-Religious Hierarchy in Mesoamerican Communities: Pre-Spanish Background and Colonial Development", *American Anthropologist*, LXIII, 1961, pp. 483-497; "Las transformaciones de la cultura indígena durante la colonia", *Historia mexicana*, XXV, México, El Colmex, 1975, pp. 175-202; Angel Palerm, "Sobre la formación del sistema colonial: Apuntes para una discusión", Enrique Florescano (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 93-127. En esta misma línea interpretativa se incluyen las reflexiones de Marcelo Carmagnani, "Organización social y política de las comunidades indígenas en el siglo XVIII", *Sábado, Suplemento de unomásuno*, no. 241, México, 19 de junio de 1982, pp. 5-7.

⁵ En el presente escrito hemos querido rebasar el limitado significado tradicional de *historiografía*, entendida como el conjunto literario de historiógrafos de distintas épocas en tanto escritores encargados de registrar oficialmente la historia de su tiempo. Extendemos la connotación a todos aquellos estudiosos contemporáneos que han reinterpretado la producción historiográfica colonial (cronistas, viajeros, frailes, etc.), así como desarrollado el conocimiento histórico a través del debate académico y la difusión bibliográfica de sus investigaciones.

⁶ José Carlos Mariátegui, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Lima, Biblioteca Amauta, 1952; Karen Spalding, "Social Climbers: Changing Patterns of Mobility among the Indians of Colonial Perú", *Hispanic American Historical Review*, 50, 1970, pp. 645-664; *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974; "Resistencia y adaptación: el

gobierno colonial y las élites nativas", *Allpanchis*, 15 (17-18), 1981, pp. 5-21. Mencionaremos además un trabajo que enfoca el estudio del cabildo indio en el área andina desde la perspectiva de su vinculación con la autoridad española provincial, Carlos Sempat Assadourian, "Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del espacio colonial", *Anuario de estudios americanos*, núm. XLIV, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1987.

⁷ Luis Chávez Orozco, *Las instituciones democráticas de los indígenas mexicanos en la época colonial*, México, Ediciones del Instituto Indigenista Interamericano, 1943.

⁸ François Chevalier, *op. cit.*

⁹ Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 10. Acusaciones contra el gobernador, alcaldes y regidores de los barrios indios de la ciudad de México. Año de 1557, AGN, *Ramo de lo Civil*, vol. 664.

¹⁰ *Ibid.*, p. 15. Caciques de Xocotitlán contra los macehuales del mismo pueblo sobre que se remuevan a éstos de los empleos de república. Año 1782, AGN, *Ramo de lo Civil*, vol. 1639.

¹¹ *Ibid.*, p. 14. Pleito de los indios ancianos de Temascaltepec contra un indio que procuró juntar a los de poca edad "para que se mezclasen a votar". Año de 1768, AGN, *Ramo de lo Civil*, vol. 1661.

¹² *Ibid.*, pp. 10-11. Los indios oficiales de artesanos de la parte de la ciudad de México, en la querrela que tenemos dada contra los alcaldes, regidores y principales. Año de 1564, AGN, *Ramo de lo Civil*, vol. 644.

¹³ François Chevalier, *op. cit.*, pp. 360-361.

¹⁴ *Gobernación temporal de las Indias*, título X, pp. 322-23, publicado en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento... de ultramar*, 2a. serie, t. 22, Madrid, 1885-1932. Citado por François Chevalier, *op. cit.*, p. 360-61, quien considera éste como uno de los cedulares más completos hasta 1570.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 354-55.

¹⁶ Luis Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 20.

¹⁷ *Ibid.*, p. 13.

¹⁸ François Chevalier, *op. cit.*, p. 352.

¹⁹ Constantino Bayle, "Cabildos de indios en la América española", *Missionalia hispánica*, VIII, 1951, pp. 5-35.

²⁰ *Ibid.*, pp. 15-16. Carta del 20 de mayo de 1556 para el emperador transcrita por Bayle del tomo VIII de la otra gran publicación de Francisco del Paso y Troncoso consultada asimismo por primera vez bajo esta óptica, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, VIII, México, 1939-42.

²¹ *Cfr.* nota 33.

²² En Estados Unidos varias universidades subsidiaban investigadores preocupados por los problemas indoamericanos en general y por la existencia comunitaria indígena en la historia de México. Casi iniciada la

década de los cincuenta, en el norte del país, Sol Tax—quien desde veinte años atrás había escrito que las jurisdicciones territoriales de los municipios contemporáneos del centro guatemalteco correspondían al espacio étnico tradicional de cada grupo indio—editó una obra colectiva sobre las influencias coloniales, donde se encuentra otra aportación temprana al estudio de la organización política campesina; Fernando Cámara, "Religious and Political Organization", Sol Tax (ed.), *Heritage of Conquest: the Ethnology of Middle America*, Glencoe, III, The Free Press, 1952, pp. 142-164. Por su parte Eric Wolf se daba a conocer por dos trabajos que sentaron la bases de la tipología de las comunidades campesinas mexicanas según su naturaleza, y donde ya perfilaba su hipótesis sobre la notoria adaptación experimentada por las comunidades indígenas mesoamericanas a las estructuras coloniales; Eric Wolf, "Types of Latin American Peasantry", *American Anthropologist*, LVII, núm. 3, 1955, pp. 452-471; "Closed Corporate Peasant Communities in Mesoamerica and Central Java", *Southwestern Journal of Anthropology*, XIII, núm. 1, 1957, pp. 1-18.

²³ Charles Gibson, *Tlaxcala in the Sixteenth Century*, New Haven, Yale Historical Publications, Miscellany, LVI, 1952; (reimpreso en 1967 por la Universidad de Stanford. Las referencias aquí incluidas corresponden a esta edición, p. 89).

²⁴ James Lockhart, "Charles Gibson y la etnohistoria del centro de México", *Historias*, México, D.F., Dirección de Estudios Históricos-INAH, núm. 20, abril-septiembre 1988, p. 26.

²⁵ Charles Gibson, *Tlaxcala...*, pp. X-XI.

²⁶ *Ibid.*, pp. 40, 103, 112.

²⁷ *Ibid.*, pp. 64-65, 72, 79.

²⁸ *Ibid.*, p. 77.

²⁹ Tierras de labor, bosques y montes para cortar madera, manantiales y cursos de aguas, hatos de ganado, mesones, alhóndigas, cárceles, plazas, casas rústicas y urbanas, locales comerciales y portales, censos sobre bienes raíces de particulares, arbitrios o ingresos por remates, ventas, hospedajes, multas a presos, impuestos directos sobrantes de tributos reales y dominicas, etc.

³⁰ Charles Gibson, *Tlaxcala...*, p. 115.

³¹ Su interesante planteamiento conclusivo parte de que la Audiencia de México amparó la irrefrenable incursión de colonos blancos en los fértiles dominios de las repúblicas de indios, forzando a éstos a vender desfavorablemente sus tierras. La presión demográfica sobre ellas cesó con la estrepitosa caída demográfica de los indios por las sucesivas epidemias. Además las interdicciones reales al desmembramiento del patrimonio indígena se pasaron por alto al considerarse los indios como vasallos libres de la monarquía, lo cual daba legitimidad a las ventas entre particulares. Por otro lado, la presencia de civiles españoles transmitió a la sociedad india las hasta entonces desconocidas necesidades monetaristas de la economía europea de mercado a la

cual ingresaron también compulsivamente. Muchos indios prefirieron capitalizar sus bienes raíces heredados y transformarlos en monedas contantes y sonantes, pero la vecindad con los labradores españoles y sus ganados creó su paulatina pauperización cuyo único paliativo fue la venta de más tierras indias. El proceso desembocó en la búsqueda de una situación estable como peones acasillados dentro de las empresas agropecuarias de los blancos. Los cabildos indios se postraron abatidos ante todo esto pues su responsabilidad tributaria no se perdonaba; *ibid.*, pp. 83-86, 122.

³² Alfonso Caso, "Definición del indio y de lo indio", *América indígena*, VIII, México, 1948; "Las instituciones políticas precortesianas", Alfonso Caso et al., *La política indigenista en México. Métodos y resultados*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1954, pp. 15-42; "Indios y campesinos", *Indigenismo*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1958; *La comunidad indígena*, México, Secretaría de Educación Pública, 1980.

³³ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Formas de gobierno indígena*, México, Imprenta Universitaria, 1953.

³⁴ En el contexto prehispánico de la civilización postclásica nahua del altiplano, la organización local de los diversos clanes de una tribu (los *calpultin* cuyos centros eran los *tecpan*), e incluso de las diversas etnias coexistentes en un mismo conglomerado, se concertaba bajo la hegemonía de los señoríos distritales (los *tecalli*). El conjunto de estos últimos culminaba, a su vez, en la configuración del dominio tribal (el *tlatocayotl* o reino-estado) encabezado por un *tlatoani* o señor absoluto con asiento en los *altepeme* o ciudades-estado. En el marco imperialista de la preconquista se consideró al emperador mexica como el *Hueytlatoani* o señor universal y a la ciudad México-Tenochtitlan como el *Hueyaltepetl* o centro de todo el *Anahuac*.

³⁵ Gonzalo Aguirre Beltrán, "El gobierno indígena en México y el proceso de aculturación", *América indígena*, XII, 1953, pp. 271-297.

³⁶ *Ibid.*, p. 33.

³⁷ *Ibid.*, pp. 281-283. La fértil obra de Aguirre Beltrán en este campo de la investigación ha servido desde su aparición como punto de referencia al análisis de las supervivencias prehispánicas y coloniales en las instituciones indias de México a lo largo de su historia. Este mismo autor publicó un trabajo en coautoría con Ricardo Pozas Arciniega en forma de capítulo de un libro colectivo, impreso el año posterior de aquel que acabamos de reseñar. En él esbozó las características de las instituciones indias contemporáneas, dándole proyección actual y sentido explicativo a todos sus conocimientos históricos del tema: Gonzalo Aguirre Beltrán y Ricardo Pozas Arciniega, "Las instituciones indígenas en el México actual" en Alfonso Caso et al., *op. cit.*

³⁸ Charles Gibson, "Rotation of Alcaldes in the Indian Cabildo of Mexico City", *Hispanic American Historical Review*, XXXIII (2), 1953, pp. 212-223.

³⁹ Silvio Zavala y José Miranda, "Las instituciones indígenas en la colonia" en Alfonso Caso et al., *op. cit.*

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 61-62.

⁴¹ Charles Gibson, "The Transformation of the Indian Community in New Spain (1500-1810)", *Cahiers d'histoire mondiale*, II (3), Paris, 1955, pp. 581-607.

⁴² *Ibid.*, p. 589.

⁴³ *Ibid.*, pp. 591, 594.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 597-600.

⁴⁵ José Miranda, "Importancia de los cambios observados por pueblos indios desde la conquista", *Homenaje a Pablo Martínez del Río en el XXV aniversario de "Los Orígenes Americanos"*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1961, pp. 423-429.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 425.

⁴⁷ Pedro Carrasco, "The Civil-Religious Hierarchy in Mesoamerican Communities: Pre-Spanish Background and Colonial Development", *American Anthropologist*, LXIII, 1961, pp. 483-497; la traducción al español apareció hasta quince años después, "La jerarquía cívico-religiosa de las comunidades mesoamericanas: antecedentes prehispánicos y desarrollo colonial", *Estudios de cultura náhuatl*, México, núm. 12, 1976, pp. 165-184.

⁴⁸ La traducción está tomada de la edición en español, p. 179.

⁴⁹ *Cfr.* nota 67.

⁵⁰ Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule*, Stanford, Stanford University Press, 1964; *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, México, Siglo XXI Editores, 1967.

⁵¹ *Ibid.*, p. 168.

⁵² El concepto de "hispanización" de la sociedad india ha encontrado detractores como Lockhart, quien afirma que los indios nunca dejaron de ser ellos mismos; rechazaron las imposiciones que no les acomodaban y aceptaron las que les favorecían y preservaban, llegando incluso a determinar las acciones de los españoles; James Lockhart, *op. cit.*, p. 28; ya Carrasco aseveraba: "More fruitful than the usual concept of acculturation as culture contact is the concept of plural society formed when formerly independent societies with their separate cultural traditions merge into a wider social system"; Pedro Carrasco, "The Civil-Religious...", pp. 494-495; otros autores han preferido manejar la relación español-indio en términos de interacción o *transculturación*.

⁵³ *Ibid.*, p. 192.

⁵⁴ Gibson reseñó de igual manera la disolución de las lealtades tribales por parte de la autoridad española al imponer nobles de un antiguo reino como gobernadores en las cabeceras de otros. Por ejemplo, encontró que en 1555 un principal de Huejotzingo fue designado gobernador en Xochimilco; en 1568 Tenochtitlan fue gobernada por un principal de Tecamachalco; o en 1590, cuando un cacique de Tlaxcala recibió la confirmación del virrey como gobernador de Tacuba, *ibid.*, pp. 169-170, 172, 174, 191. Habría que subrayar lo significativo de la procedencia de estos tres caciques "fuereños", impuestos con táctica en el valle de México, enemigo acérrimo del vecino valle poblano-tlaxcalteca antes de la conquista.

⁵⁵ Gibson, en todo caso con más reserva que el mexicano, observa continuidades básicamente en los niveles inferiores del gobierno comunal donde la hispanización fue menos penetrante e insistente y las formas aborígenes más duraderas (*calpulli* y sus funcionarios: *tequitlatoque*, *topileque*, *centecpanpixqui* o administradores de 20 familias, *macuiltepanpixqui* o centuriones, administradores de 100 familias) que, aunque en muchos casos adoptaban los títulos españoles de *mandón*, *merino*, *capitán* o *mayoral*, mantuvieron su carácter vitalicio y hereditario anterior a la conquista, así como la insinuada clasificación vigesimal en la organización de los hombres, *ibid.*, pp. 175, 184-185.

⁵⁶ Magnus Mörner, "La infiltración mestiza en los cacicazgos y cabildos de indios (siglos XVI-XVIII)", *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas. Actas y memorias*, vol. II, Sevilla, 1965, pp. 156-160.

⁵⁷ La imposición de foráneos y elementos extraétnicos como cabildantes "indios" fueron muchas veces maniobras de empresarios españoles comarcanos que colocaban a mestizos como gobernadores para asegurar mano de obra y "facilitar la explotación económica de los indígenas", *ibid.*, p. 159.

⁵⁸ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Regiones de refugio. El desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en Mestizo América*, México, Instituto Indigenista Interamericano, Ediciones Especiales, núm. 46, 1967.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 182.

⁶⁰ Charles Gibson, "Spanish-Indian Institutions and Colonial Urbanism in New Spain", en Jorge E. Hardoy y Richard P. Schaedel (eds.), *El proceso de urbanización en América Latina desde sus orígenes hasta nuestros días*, Buenos Aires, Ediciones Torcuato di Tella, 1969, pp. 225-239.

⁶¹ William B. Taylor, "Cacicazgos coloniales en el valle de Oaxaca", *Historia mexicana*, XX (1), México, El Colegio de México, julio-septiembre, 1970.

⁶² *Ibid.*, p. 22.

⁶³ *Ibid.*, p. 24.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 7.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 40.

⁶⁶ Francisco de Solano, "Autoridades indígenas y población india en la Audiencia de Guatemala en 1572", *Revista española de antropología americana*, VII, Madrid, 1972; "Autoridades municipales indígenas de Yucatán (1657-1677)", *Anuario de historia económica y social*, Madrid, Universidad de Madrid, 1975. Justo es reconocer que el interés despertado entre los historiadores por los estudios municipales en el sureste novohispano se vio determinado fuertemente por la aparición en la traducción española de una investigación francesa que incluyó el problema político en la experiencia virreinal de los indios yucatecos; Henri Favre, *Camino y continuidad entre los mayas de México*, México, Siglo XXI, 1973. Creemos pertinente mencionar aquí la serie de trabajos que, en la década que abordamos, consideró la relación entre los pueblos indios y los grandes dominios españoles agrícolas y ganaderos. Esta convi-

vencia inmediata implicó una progresiva y forzada aculturación bajo la forma de fijación compulsiva de indios comuneros al interior de la hacienda. Estos abandonaban por ende los lineamientos de vida comunitaria y eran abstraídos de la conducción política directa de los cabildos indios: John Tutino, "Provincial Spaniards, Indian Towns and Haciendas: Interrelated Sectors of Agrarian Society in the Valleys of Mexico and Toluca (1750-1810)", en Ida Altman and James Lockhart (eds.), *Provinces of Early Mexico. Variants of Spanish American Regional Evolution*, EUA, UCLA, Latin American Center, 1976, pp. 177-194; Erwin P. Grieshaber, "Hacienda-Indian Community Relations and Indian Acculturation. An Historical Essay", *Latin American Research Review*, XIV, núm. 3, 1979.

⁶⁷ Magnus Mörner, *Estado, raza y cambio social en la Hispanoamérica colonial*, México, Sepsetentas, núm. 128, 1974, p. 20.

⁶⁸ Cfr. nota 19.

⁶⁹ María Teresa Sepúlveda y H., *Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Colección Científica, núm. 19, 1974. Ya diez años antes había hecho su aparición el trabajo que sirvió de base para muchas investigaciones etnohistóricas en esta área, que aunque no se avoca directamente al estudio de las formas municipales de gobierno merece mención: Delfina E. López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1965.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 56.

⁷¹ *Ibid.*, p. 57.

⁷² Pedro Carrasco, "La transformación de la cultura indígena durante la colonia", *Historia mexicana*, 98 (2), México, El Colegio de México, octubre-diciembre 1975, pp. 175-203; el artículo en inglés referido es "The Mesoamerican Indian during the Colonial Period", Betty Bell (ed.), *Indian Mexico: Past and Present*, Latin American Studies, vol. 7, UCLA, 1967, pp. 72-87.

⁷³ Pedro Carrasco, "La transformación...", p. 188-89.

⁷⁴ Jonatha I. Israel, *Race, Class and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670*, London, Oxford University Press, 1975; la traducción al español apareció cinco años después y es la edición de la que tomamos las citas; *Raza, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

⁷⁵ El investigador inglés descubrió que en los años de 1630 el cabildo texcocano se quejaba ante el virrey de la ausencia de indios para cubrir los puestos de regidores dada la intensa mortandad pestilente, y dado el cautiverio por deudas de los pocos sobrevivientes en las haciendas y obrajes, *ibid.*, p. 53-54.

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 52-55.

⁷⁷ Marcelo Carmagnani, "Los recursos y la estrategia de los recursos en la reproducción de la sociedad india de Oaxaca", *Nova Americana*, IV, Turín, 1981; "Organiza-

ción social y política de las comunidades indígenas del siglo XVIII", *Sábado. Suplemento de unomásuno*, núm. 241, México, 19 de junio de 1982; Rodolfo Pastor, "Reformas y campesinado. Las comunidades indias de la Mixteca Alta (1750-1850)", Tesis para optar por el Doctorado en Historia, El Colegio de México, 1980, el título de su versión editorial es *Campesinos y reforma: la Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987; "La comunidad agraria y el estado en México: una historia cíclica", *Diálogos*, XVIII, núm. 6, El Colegio de México, 1982; Margarita, Loera, "La herencia indígena como mecanismo de reproducción campesina: Calimaya en la época colonial", *Historias*, núm. 4, México, Dirección de Estudios Históricos del INAH, abril-diciembre 1982.

⁷⁸ Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios (1812-1919)*, México, Colmex-Conacyt, 1983.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 62.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 39.

⁸¹ John K. Chance, "Social Stratification and the Civil Cargo System Among the Rincon Zapotecos of Oaxaca: the Late Colonial Period", *Current Themes in Colonial Historiography: Essays in Honor of Charles Gibson*, Richard L. Garner and William B. Taylor, Biblioteca Americana 1 (3), 1983, pp. 204-230. En 1989 apareció el libro donde quedaron matizados los aportes de este investigador. El capítulo "Community Government" propone el año de 1730 como el corte cronológico que marca la eliminación de los cacicazgos en tanto entidades de influencia política; John K. Chance, *Conquest of the Sierra. Spaniards and Indians in Colonial Oaxaca*, University of Oklahoma Press, Norman and London, 1989.

⁸² *Ibid.*, p. 219.

⁸³ Juan Manuel Pérez Zevallos, "El gobierno indígena colonial en Xochimilco (siglo XVI)", *Historia mexicana*, XXXIII (132), México, El Colegio de México, abril-junio 1984, pp. 445-461.

⁸⁴ *Ibid.*, pp. 449-450.

⁸⁵ Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Ediciones de la Casa Chata, núm. 21, CIESAS, 1984.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 125-126.

⁸⁷ Con el tiempo Acatzinco contaría con su propio cabildo constituyendo una unidad político-administrativa distinta, lo cual respetó con fuerza la división prehispánica del señorío. Sin embargo, el cargo de gobernador fue sólo uno para toda la provincia, pudiendo Tepeaca, la cabecera mayor, mantener su predominio político. Sólo hasta la primera mitad del siglo XVII Acatzinco pudo elegir su propio gobernador.

⁸⁸ *Ibid.*, pp. 132-133.

⁸⁹ Eustaquio Celestino Solís, Armando Valencia R. y Constantino Medina Luna, *Actas de cabildo de Tlaxcala 1547-1567*, México, AGN-ITC-CIESAS, Colección Códices y Manuscritos de Tlaxcala, núm. 3, 1984.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 26.

⁹¹ *Ibid.*, pp. 27, 30.

⁹² James Lockhart, "Complex Municipalities: Tlaxcala and Tulancingo in the Sixteenth Century", en Eric Van Young y Roberto M. de los Arcos (eds.), *Actas de la VII reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos*, Oaxaca, 1985, (en prensa).

⁹³ Sergio Quezada, "Encomienda, cabildo y gubernatura indígena en Yucatán (1541-1583)", *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, núm. 154, México, julio-septiembre de 1985, pp. 183-205.

⁹⁴ Philip C. Thompson, "The Structure of a Civil Hierarchy in Tekanto, Yucatán: 1785-1820", *Estudios de cultura maya*, XVI, México, UNAM, 1986. Thompson hace referencia, en tono de homenaje, a Ralph Roys tenido como el pionero y máximo exponente de la etnohistoria de los mayas yucatecos quien elaboró en 1939 la traducción y análisis de las actas del cabildo, fuentes que demuestran con mayor detalle las tendencias de larga duración y los mecanismos internos de dichas corporaciones, referentes a la república india de Ebtun; Ralph Roys, *The Titles of Ebtun*, Publication 505, Washington, D.C., Carnegie Institution of Washington, 1939.

⁹⁵ James Lockhart, Frances Berdan y Arthur J.O. Anderson, *The Tlaxcalan Actas. A Compendium of the Re-*

cords of the Cabildo of Tlaxcala (1545-1627), Salt Lake City, University of Utah Press, 1986.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 2.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 83.

⁹⁸ Robert S. Haskett, "Indian Town Government in Colonial Cuernavaca: Persistence, Adaptation and Change", *Hispanic American Historical Review*, núm. 67, Duke University Press, 1987, pp. 202-231. Estas reflexiones han quedado incorporadas de una manera más detallada en un libro recientemente aparecido: Robert S. Haskett, *Indigenous Rulers: An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 216.

¹⁰⁰ Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses. La reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca (siglos XVII y XVIII)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 11.

¹⁰² Margarita Menegus Bornemann, *Del señorío a la república de indios. El caso del valle de Toluca: 1500-1600*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 183.



